

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LAS TORRES DE COTILLAS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2013 y en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2014.

ANTECEDENTES Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

El Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior, tiene como finalidad mejorar la eficiencia y el ahorro energético, así como disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero y limitar el flujo luminoso nocturno, la contaminación lumínica y la reducción de la luz intrusa o molesta.

Las consecuencias energéticas, medioambientales, lumínicas y económicas que la aplicación de este Reglamento podrá representar sobre el actual sistema de alumbrado exterior del municipio, han invitado a este Ayuntamiento a considerar necesario abordar un programa para la adecuación del alumbrado del municipio a este nuevo Reglamento de eficiencia energética en las instalaciones de Alumbrado Exterior.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas dispone de una Auditoria del estado actual del Alumbrado Público. Este documento propone actuaciones de mejora y apunta las consecuencias energéticas, lumínicas y económicas que su aplicación pueda representar sobre la instalación actual de alumbrado municipal para adaptarse a la mencionada normativa.

Esta Auditoria, redactada previamente al presente Pliego, ha permitido una documentación de base para definir con más precisión las actuaciones a efectuar, sus costos y las gestiones necesarias, para conseguir los objetivos y las mejoras energéticas planteadas. Así, el presente Pliego permitirá la licitación de la gestión integral del servicio de Alumbrado Público y del consumo energético con la inversión en las instalaciones de Alumbrado Público.

Para abordar estas actuaciones de reforma y adecuación de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio se convoca esta licitación hacia la figura de la Empresa de Servicios Energéticos (ESE), definida como aquella persona física o jurídica que proporciona servicios energéticos en las instalaciones de un usuario y afronta cierto grado de riesgo económico al hacerlo, mediante el abono de los servicios prestados en base a la obtención de ahorros de energía por la introducción de mejoras de eficiencia energética.

En base al análisis económico del estado inicial y del estado final de la instalación efectuado conjuntamente con este Pliego, y tomando de base las recomendaciones establecidas en la Auditoria previa realizada por Consultoría Lumínica, se ha determinado que una vez finalizado el contrato, el Ayuntamiento tendrá una instalación de alumbrado público adecuada a la normativa con un consumo de alrededor de un 42,47 % inferior al actual. Se prevé que el consumo anual se reduzca en 1.589.570,14 kwh. Así mismo se emitirán 487,23 Tn CO₂/año de menos a la atmósfera, gases que producen el calentamiento del planeta debido al efecto invernadero.

Con este procedimiento, el Ayuntamiento obtendrá además, a través de la ESE, un ahorro económico de gastos energéticos. Con este diferencial obtenido de la reducción del coste energético (con la reducción de consumo) y en un plazo de 20 años, conseguirá financiar la inversión necesaria para la mejora de la eficiencia energética de la instalación y adaptación a normativas.

En definitiva, con esta licitación el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, consigue la mejora, la eficiencia y el ahorro energético, en el funcionamiento del alumbrado público del municipio, haciéndolo más sostenible y manteniendo el nivel de servicio para el que fueron proyectadas las instalaciones.

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

1.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se considera como un contrato de Gestión de servicio público, mediante la modalidad de concesión administrativa, regulado en los artículos 8, 275 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y por las disposiciones especiales del respectivo servicio, en cuanto no se opongan a ella.

1.2 La presentación de proposiciones presume, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego, del resto de los documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente contratación. Los Pliegos y anexos tienen carácter contractual y deberán ser firmados por el Contratista, en prueba de conformidad, en el momento de la formalización del contrato.

1.3 Para todo lo no previsto en ellos se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación administrativa y materia específica, enumerada sin carácter restrictivo a continuación:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP),
- Normativa específica:

REGLAMENTACIÓN Y NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

- Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.
- Orden de 04/06/1984, CONSTRUCCIÓN. Norma Tecnológica de la Edificación NTE-IER "Instalaciones de Electricidad. Red Exterior". Órgano emisor: Ministerio Obras Públicas y Urbanismo. BOE 19/06/1984
- Real Decreto 2642/1985 de 18/12/1985, INDUSTRIAS EN GENERAL. Especificaciones técnicas de los candelabros metálicos (báculos y columnas de alumbrado exterior y señalización de tráfico) y su homologación Órgano emisor: Ministerio Industria y Energía. BOE/24/01/1986
- Orden de 16/05/1989, INDUSTRIAS EN GENERAL. Modifica el anexo del Real Decreto 2642/1985, de 18/12/1985, sobre especificaciones técnicas de los candelabros metálicos



(báculos y columnas de alumbrado exterior y señalización de tráfico) y su homologación
Órgano emisor: Ministerio Industria y Energía. BOE 15/07/1989

- Real Decreto 401/1989 de 14/04/1989, SIDEROMETALURGIA. Modifica Real Decreto 2642/1985, de 18/12/1985, sobre sujeción a especificaciones técnicas y homologación de los candelabros metálicos (báculos y columnas de alumbrado exterior y señalización de tráfico). Órgano emisor: Ministerio Industria y Energía. BOE 26/04/1989

- Orden de 12/06/1989, SIDEROMETALURGIA. Establece la certificación de conformidad a normas como alternativa a la homologación de los candelabros metálicos (báculos y columnas de alumbrado exterior y señalización de tráfico). Órgano emisor: Ministerio Industria y Energía. BOE 07/07/1989

- Resolución de 25/10/2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se regula el período transitorio sobre la entrada en vigor de las normas particulares y condiciones técnicas y de seguridad, de Endesa Distribución S.L.U. en el ámbito de esta Comunidad Autónoma Órgano emisor: Conserjería de Innovación, ciencia y empresa. BOJA 22/11/2005

- Real Decreto 842/2002 de 02/08/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias especialmente al ITC.BT.09 "Instalaciones de Alumbrado Exterior". Órgano emisor: Ministerio de Ciencia y Tecnología. BOE 18/09/2002

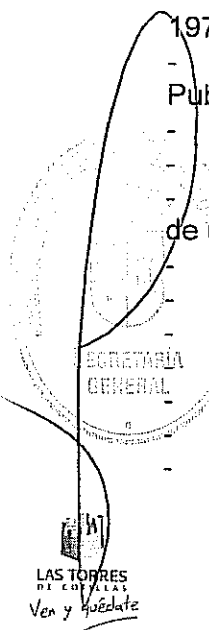
- Real Decreto 1955/2000 de 01/12/2000, ELECTRICIDAD. Regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Órgano emisor: Ministerio Economía. BOE 27/12/2000

- Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la claridad del cielo nocturno, frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

- Y todas aquellas que, aunque no se relacionen en este listado, pudieran ser de obligado cumplimiento en función del tipo de tarea a realizar.

RECOMENDACIONES INTERNACIONALES

- Vocabulario internacional de iluminación. Publicación CIE 17.4: 1987
- Modelo Analítico para la Descripción de la Influencia de los Parámetros de Alumbrado en las Prestaciones Visuales. Publicación CIE 19.21/22: 1981
- Recomendaciones para la Iluminación de Autopistas. Publicación CIE 23: 1973
- Cálculo y mediciones de la luminancia y la iluminancia en el alumbrado de carreteras. Publicación CIE 30.2: 1982
- Deslumbramiento y uniformidad en las instalaciones de alumbrado de carreteras. Publicación CIE 31: 1936
- Puntos especiales en alumbrado público. Publicación CIE 32/AB: 1977
- Depreciación y mantenimiento de instalaciones de alumbrado público. Publicación CIE 33: 1977
- Luminarias para alumbrado de carreteras: datos fotométricos, clasificación y prestaciones. Publicación CIE 34: 1977
- Alumbrado de carreteras en condiciones mojadas. Publicación CIE 47: 1979
- Retrorreflexión: definición y mediciones. Publicación CIE 54: 1982
- Alumbrado de la entrada de túneles: fundamentos para determinar la luminancia en la zona de umbral. Publicación CIE 61: 1984
- Pavimentos de carreteras y alumbrado. Publicación CIE 66: 1984
- Medición del flujo luminoso. Publicación CIE 84: 1989
- Guía para la iluminación de túneles y pasos inferiores. Publicación CIE 88: 1990
- Iluminación de carreteras como contramedida a los accidentes. Publicación CIE 93: 1992
- Guía para la iluminación con proyectores. Publicación CIE 94: 1993
- Contraste y visibilidad. Publicación CIE 95: 1992
- Fundamentos de la tarea visual en la conducción nocturna. Publicación CIE 100: 1992



- Recomendaciones para el alumbrado de carreteras con tráfico motorizado y peatonal. Publicación CIE 115: 1995
- Fotometría y goniometría de las luminarias. Publicación CIE 121: 1996
- Guía para minimizar la luminosidad del cielo. Publicación CIE 126: 1997
- Guía para el alumbrado de áreas de trabajo exteriores. Publicación CIE 129: 1998
- Métodos de diseño para el alumbrado de carreteras. Publicación CIE 132: 1999
- Guía para la iluminación de áreas urbanas. Publicación CIE 136: 2000
- Métodos de cálculo para la iluminación de carreteras. Publicación CIE 140: 2000
- Recomendaciones para las Exigencias de la Visión en Color para el Transporte. Publicación CIE 143: 2001
- Características Reflectantes de las Superficies de las Calzadas y de las Señales de Tráfico. Publicación CIE 144: 2001.

OTRAS RECOMENDACIONES

- Normativa para la Protección del Cielo. Criterios en alumbrados exteriores. (Instituto Astrofísica de Canarias).
 - Informe técnico CEI. "Guía para la reducción del resplandor luminoso nocturno"(Marzo 1999).
 - Recomendaciones para la Iluminación de Carreteras y Túneles del Ministerio de Fomento de 1999.
 - Recomendaciones CELMA.
 - Recomendaciones relativas al Alumbrado de las Vías Públicas, de la Asociación Francesa de Iluminación AFE.
 - CIE Division 5 Exterior and Other Lighting Applications.
 - TC5.12-Obstrusive Light: Guide on the limitation of the effects of obstrusive light from outdoor lighting installations (Final Draft – January 2001).
 - Guía para la Eficiencia Energética en Alumbrado Público (IDAE-CEI), de marzo de 2001.
 - Draft Report de 21 de Junio de 2001 de CEN/TC 169. (Comité Europeo de Normalización).
 - Normativa para la protección del cielo (Instituto de Astrofísica de Canarias).
- con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

1.4 Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo, normas de gestión medioambiental y social, así como a las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato que se formalice se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento, del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, de las instrucciones o normas de toda índole, aprobadas por la Administración, que puedan ser de



aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al Contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.5 El órgano de contratación es el Pleno de la Corporación, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la disposición adicional segunda del TRLCSP, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La adjudicación del contrato se realizará por Decreto de Alcaldía – Presidencia, para lo cual, el Órgano de contratación efectuará la correspondiente delegación.

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa vigente en la materia aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del Contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

2. PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso en la página Web: www.lastorresdecotillas.net

3. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato cuyas cláusulas administrativas particulares se recogen en el presente pliego, es la Gestión Integral de las Instalaciones de Alumbrado Público del Municipio de Las Torres de Cotillas, para garantizar la eficiencia y sostenibilidad de dichas instalaciones, integrando dicho objeto las siguientes prestaciones:

Prestación (P1): Gestión Energética. La gestión energética y de explotación, incluida la gestión del suministro energético para el funcionamiento de las instalaciones de alumbrado público, esta prestación incluye el pago por parte del Contratista de los costes de la energía consumida por las instalaciones de alumbrado público, la gestión de facturas, el control y la gestión del funcionamiento, así como la contratación de la empresa comercializadora eléctrica que ofrezca mejores condiciones económicas para favorecer y garantizar el equilibrio económico del proyecto.

Prestación (P2): Mantenimiento. Mantenimiento preventivo para conseguir el perfecto funcionamiento y rendimiento de las instalaciones de alumbrado público y de todos sus componentes, incluida la limpieza periódica de los elementos que lo componen, de acuerdo con las prescripciones de la ITC-AE-06 del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior y demás normativa vigente en cada momento.

Prestación (P3): Garantía Total. Reparación con sustitución de todos los elementos deteriorados por el uso y envejecimiento de las instalaciones reformadas, incluyendo las previsibles ampliaciones contemplados en la cláusula 23 de este Pliego bajo la modalidad de: "Garantía Total". Quedan excluidas las reparaciones necesarias producidas por fenómenos de la naturaleza, o causas ajenas a la instalación, que en tal caso serán repercutidas al causante del daño o al seguro de garantía que cubra esa contingencia, con el que deberá contar la empresa adjudicataria.

Prestación (P4): Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones Consumidoras de Energía. Realización y financiación de obras de mejora y renovación de las instalaciones de



alumbrado exterior que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y el **ANEXO A** que lo acompaña. Estas obras serán ejecutadas en base a la Auditoría Energética y a los preceptos del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior aprobado por Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre. Estas obras serán ejecutadas y financiadas por el Contratista que recuperará la inversión mediante los ahorros conseguidos dentro del periodo de vigencia del contrato, y no tendrán repercusión económica sobre el presupuesto de este contrato.

Obras de Mejora y Renovación de las instalaciones. Es responsabilidad del licitador determinar el coste preciso de las inversiones necesarias para la realización de estas obras. El importe que figura en la Auditoría Energética, es meramente aproximado e informativo.

El plazo máximo para la ejecución de las tareas será de 24 semanas.

Prestación (P5): *Inversiones en Ahorro Energético, Energías Renovables y otras mejoras a proponer al Municipio.* Además de las prestaciones enumeradas, con este contrato se pretende promover la mejora de la eficiencia energética mediante la incorporación de equipos e instalaciones, que fomenten un ahorro energético, la eficiencia energética y la utilización de energías renovables. Estas instalaciones y/o materiales podrán ser propuestos durante todo el plazo del contrato, y serán estudiados, ejecutados y financiados por el Contratista mediante los ahorros conseguidos dentro del periodo de vigencia del contrato, y no tendrán repercusión económica sobre el presupuesto de este contrato.

Se admitirán otro tipo de propuestas de mejoras definidas y cuantificadas ejecutadas al inicio del contrato.

Prestación (P6): *Trabajos Complementarios.* Ejecución de trabajos no programados relacionados con el objeto del contrato y que no corresponden a trabajos específicos del resto de prestaciones. Estos trabajos se abonarán, después de su ejecución, de acuerdo con el presupuesto aceptado por el Ayuntamiento en base al cuadro de precios ofertado por el Contratista, aplicando el 13% de Gastos Generales de empresa, el 6% de Beneficio Industrial y finalmente aplicando el IVA vigente.

Entre los trabajos posibles de ser incluidos en la presente prestación encontramos:

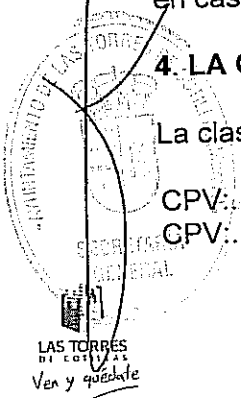
- Actualizaciones puntuales.
- Instalaciones provisionales.
- Instalaciones Festivas y de Navidad.
- Las reparaciones provocadas por accidentes no imputables a la empresa, siempre y cuando el Contratista no incluya en su garantía total/parcial dichas prestaciones.
- El mantenimiento de infraestructuras no incluidas en este contrato, aún cuando puedan estar relacionadas con este contrato.

El Cuadro de Precios se actualizara según las previsiones de su apartado. Por lo que hace referencia a los posibles materiales no incluidos en el listado de precios de este pliego y en la oferta del Contratista el precio que se facture no podrá ser superior al 80% del PVP., excepto en casos especiales, que requerirá de la aprobación previa explícita del Ayuntamiento.

4. LA CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO

La clasificación del presente contrato se corresponde con las codificaciones siguientes:

- CPV: 50800000-3 Servicios varios de reparación y mantenimiento.
- CPV: 71314200-4 Servicios de gestión de energía.





(Según REGLAMENTO (CE) No 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV).

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1 El presupuesto de la licitación del contrato se establece en: 522.314,04 €. /año.

Sobre este importe se tendrá que aplicar el IVA vigente en cada momento.

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, proveerá de un valor económico individual a los 6.199 puntos de luz, una vez adjudicado el contrato; de esta manera cualquier modificación, ampliación... estará regulada por este precio al cual se tendrá que aplicar el IVA vigente de cada momento, así como las revisiones en función de la variación de diferentes índices de referencia.

El valor final adjudicado en cada punto de luz incluirá todo lo descrito en los pliegos administrativos y técnicos.

El presupuesto de la licitación es la suma de 3 conceptos:

- Presupuesto de la Prestación (P1): Gestión Energética
- Presupuesto de la Prestación (P2): Mantenimiento
- Presupuesto de la Prestación (P3): Garantía Total.

El presupuesto de la Prestación (P1) es de: 404.768,47 € anuales más el IVA correspondiente. Este presupuesto está calculado sobre los costes actuales del suministro energético, incluyendo término de potencia, término de energía, alquiler de contadores y equipos, impuesto sobre la electricidad, y todos los conceptos que son de aplicación, según el cálculo reflejado en el **ANEXO II**. P1/puntos de luz actuales. El precio por punto de luz del (P1), será de: 65,295 € + IVA

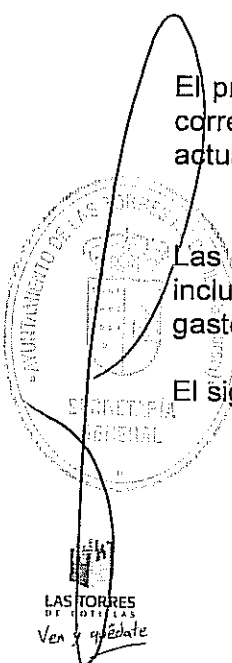
Este importe se comenzará a pagar desde el inicio del contrato.

El presupuesto de licitación de las Prestaciones (P2) es de: 81.250,00 € anuales más el IVA correspondiente. Este importe se empezará a pagar desde el inicio del contrato. P2/puntos de luz actuales. El precio por punto de luz del (P2), será de: 13,106 € + IVA

El presupuesto de licitación de las Prestaciones (P3) es de: 36.295,57 € anuales más el IVA correspondiente. Este importe se empezará a pagar al inicio del contrato. P3/puntos de luz actuales. El precio por punto de luz del (P3), será de: 5,855 € + IVA

Las ofertas serán presentadas a la baja y no superarán la mencionada cantidad. Este importe incluye el beneficio industrial, los gastos generales, siendo a cargo del Contratista todos los gastos, tasas, arbitrios e impuestos.

El siguiente cuadro recoge el resumen económico de la licitación:



RESUMEN ECONÓMICO Los precios consignados no incluyen el IVA.			INICIO DEL CONTRATO	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS
P1	GESTIÓN ENERGÉTICA	404.768,47 €	404.768,47 €	Precio energía
P2	MANTENIMIENTO	81.250 €	81.250 €	IPC
P3	GARANTÍA TOTAL	36.295,57 €	36.295,57 €	IPC
SUMA TOTAL DE PRESTACIONES			522.314,04 €	
SUMA TOTAL DE LAS PRESTACIONES APLICANDO 21% IVA			631.999,98 €	
P4	INVERSIÓN INICIAL - SUSTITUCIONES POR MEJORAS A REALIZAR		1.943.469,04 €	

Los precios de energía tenidos en cuenta para redactar el pliego administrativo y técnico del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, son los vigentes durante el ejercicio 2013.

Los importes correspondientes a esta prestación serán revisados en función al precio oficial de la energía publicado trimestralmente en el BOE.

Las mejoras correspondientes a la (P4) serán ejecutadas y financiadas por el Contratista mediante los ahorros conseguidos dentro del periodo de vigencia del contrato, y no tendrán repercusión económica sobre el presupuesto de este contrato.

5.2 El valor estimado del contrato, a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 88 y concordantes de TRLCSP, es de 10.446.280,80 € IVA excluido.

5.3 El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el Contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En caso de que el valor estimado del contrato conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia, motivándolo adecuadamente.

5.4 Revisión de precios y actualización. El precio del presente contrato variará anualmente de acuerdo con las variaciones que se produzcan en el inventario por lo que podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecen las siguientes cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.4 del TRLCSP.

Los precios de las Prestaciones (P2), (P3), (P6) que figuran en la oferta económica del contrato comprometen al adjudicatario en la ejecución de las prestaciones definidas en el Pliego durante 12 meses. Estos precios se revisaran anualmente por la aplicación de las formulas de este apartado.

El precio correspondiente a la Prestación (P1), se revisará en cada ocasión en la que se produzca un cambio tarifario que afecte a las fórmulas de este apartado. El Adjudicatario



tendrá derecho a revisión incluso en el caso en que se produzca un cambio tarifario entre la fecha de referencia del ANEXO II y la firma del contrato del adjudicación.

En el caso de que aparezcan Resoluciones de la Dirección General de Política energética modificando los precios con periodicidad semestral o trimestral, ser realizará actualización del importe del contrato con la misma frecuencia.

PRESTACIÓN (P1): Gestión Energética

Los términos que componen el presupuesto ofertado serán revisados en función del precio de la energía, variación del IPC, número de puntos de luz mantenidos de la instalación tal y como se define a continuación:

P'1 = N° de puntos Instalados x Δ Precio de Electricidad
En donde:

P'1 = Precio revisado (en €).
Δ = Incremento del Precio de la Electricidad (en €).

PRESTACIÓN (P2): Mantenimiento

El importe de esta prestación será revisado anualmente en función del índice de precios oficial, según la fórmula siguiente:

P'2 = N° de puntos Instalados x IPC x 85%
Siendo:

P'2 Precio revisado (en €)
IPC Índice de precios al consumo.

PRESTACIÓN (P3): Garantía Total

El importe de esta prestación será revisado anualmente en función del índice de precios oficial, según la fórmula siguiente:

P'3 = N° de puntos Instalados x IPC x 85%
Siendo:

P'3 Precio revisado (en €)
IPC Índice de precios al consumo.

PRESTACIÓN (P6): Trabajos Complementarios

El importe de esta prestación será revisado anualmente en función del índice de precios oficial, según la fórmula siguiente:

$$P'6 = P6 (1 + 0,85 x IPC)$$

En donde:

P'6 = Precio revisado (en €).
P6 = Precio del período anual precedente (en €).
IPC = Índice de Precios al Consumo.



5.5 ACTUALIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES P1, P2 Y P3

El precio de las Prestaciones (P2) correspondiente a mantenimiento y la (P3) a Garantía Total se actualizarán al final de la ejecución de la (P4) y posteriormente de manera anual, en base a la modificación del inventario y proporcionalmente al número de puntos de luz.

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Que en las aplicaciones presupuestarias correspondientes al presupuesto municipal para el ejercicio de 2014, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas del referido contrato conforme al siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	IMPORTE
165.22100	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	560.000,00€
PROGRAMA 165	PERSONAL	22.955,55€
BOLSA DE VINCULACION PROGRAMA 165	VARIAS	49.044,43€
TOTAL		631.999,98€

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en el Art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 109.3 y disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de veinte años, y para no simultanear obligaciones con la empresa suministradora actual de la energía eléctrica, el contrato tomara efecto el día primero del mes que corresponda.

8. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, tomando como base los criterios de valoración que se detallan en la cláusula N.º 11 por ser los adecuados para evaluar las diferentes proposiciones que los licitadores presenten al procedimiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 138.2, 146, 150 y del 157 a 161 del TRLCSP, la tramitación será ordinaria. (Artículos 109 y 110 del TRLCSP).

9. CAPACIDAD Y CLASIFICACIÓN DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

Aptitud y capacidad.

Podrán presentar proposiciones, artículo Art. 54 del TRLCSP, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, si fuera exigible se encuentren debidamente clasificadas, y a su vez, no estén incurso en prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 60 del mismo TRLCSP, o en otras disposiciones aplicables, extremo que podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas jurídicas o empresarios individuales cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos



estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local profesional o análogo o , en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar la clasificación exigida en la cláusula N. 10 de este pliego.

No obstante, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación señalados en los artículos 62, 74, 75 y 77 del TRLCSP.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84.1 del TRLCSP.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante. Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad citadas.

La presentación de proposiciones presupone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser Contratistas del contrato.

10 SOLVENCIA DEL EMPRESARIO



10.1. Solvencia Económica y Financiera

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

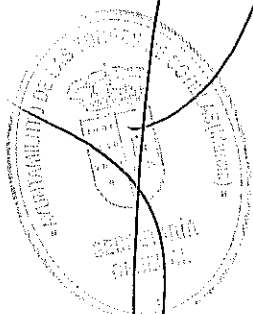
10.2. Solvencia Técnica

La solvencia técnica de las empresas licitadoras podrá ser acreditada por los medios siguientes:

- a) Relación de las principales obras ejecutadas en el curso de los tres últimos años (con un mínimo de 3), relacionadas con la mejora y renovación de las instalaciones de Alumbrado Público de similar características a la requerida en la presente licitación, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras. El importe acumulado de la experiencia, deberá ser mínimo de 1.000.000 euros avalados por certificados de buena ejecución por parte de la Administración en los que se indique el importe, la fecha y lugar de ejecución de las obras. Los trabajos se acreditarán mediante certificación de buena ejecución expedida por la Administración competente.
- b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- c) Los medios para acreditar la solvencia técnica o profesional, teniendo en cuenta la novedad de la implantación de las Empresas de Servicio Energético (ESE's), son los siguientes:

1. Relación de los principales contratos de Servicios Energéticos que incluyan la gestión de la energía de redes de alumbrado público, con suministro, el mantenimiento y la garantía total, así como la ejecución de las inversiones necesarias para la mejora de la eficiencia energética, durante los últimos tres años, indicando su importe, fechas y destinatario de los mismos. Se entenderá acreditada esta solvencia, si se acredita por uno o varios de los siguientes medios:

- Al menos un contrato de Servicio Energético con un importe superior a 500.000 euros/año. No se admitirán los contratos que





no estén debidamente acreditados mediante certificaciones expedidas por los clientes con las cuales tienen suscritos dichos contratos.

- Justificación de Contratos de Mantenimiento de alumbrado público con Administraciones Públicas con un importe global superior a 500.000 €/año. Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por órgano competente. No se admitirán los contratos que no estén debidamente acreditados.
2. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad, gestión medioambiental y gestión energética, mediante:
- Acreditación de se actúa de acuerdo con normas de garantía de calidad, bien mediante la prestación de certificados expedidos por organismos independientes que demuestren que le empresario cumple con las normas de garantía de la calidad conforme a la UNE-EN-ISO 9001 (Sistemas de Gestión de la Calidad de Requisitos)
 - Acreditación de la disposición de un sistema de gestión ambiental. Dicha acreditación puede efectuarse bien mediante la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple con las normas de gestión medioambiental conforme al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (Reglamento CE 1221/2009-EMAS) o con las normas de gestión medioambiental establecidas en la norma UNE-EN-ISO 14001.

Los empresarios tendrán que disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes y con una finalidad que tenga relación directa con el objeto del contrato, así como de la habilitación empresarial o profesional que, si hace falta, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

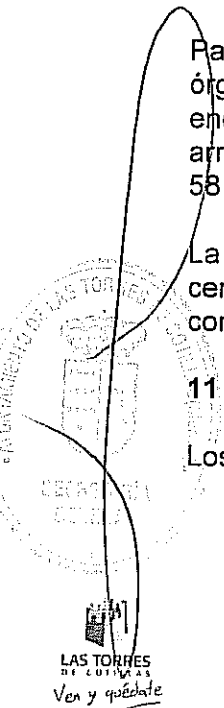
Es necesario, que los licitadores, estén dados de alta en el registro del IDAE como empresa de servicios energéticos (ESE).

Para los empresarios no españoles de la Unión Europea será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, así como que se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 58 TRLCSP.

La Mesa o el órgano de contratación, podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios"

11 CRITERIOS DE VALORACIÓN LAS OFERTAS.

Los criterios de valoración establecidos para la elección del Contratista serán los siguientes:



CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS O DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (25 puntos).

Memoria descriptiva con el siguiente detalle:

1. Metodología, organización, medios directos propuestos por el servicio. **(Hasta un máximo de 5 Puntos)**. Se valorará la concreción y la utilización de esquemas y diagramas que pongan de manifiesto el real análisis y conocimiento de la prestación objeto del contrato. Quedará limitado a 20 páginas DIN A4.
2. Plan de Mantenimiento Preventivo y de Inspecciones. **(Hasta un máximo de 5 Puntos)**. Quedará limitado a 8 páginas DIN A4.
3. Sistema de gestión y control del Alumbrado Público. Se especificará el sistema de gestión propuesto y grado de informatización del mismo, con objeto de gestionar las instalaciones de Alumbrado Público, incluyendo la digitalización y cartografiado del inventario, la gestión de la contabilidad energética, y la gestión y seguimiento de las órdenes de trabajo, con identificación individualizada y georeferenciada de las instalaciones. Se especificará la accesibilidad de la información para el Ayuntamiento que se integrará con un sistema de incidencias en la página Web, del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, que permita al vecino comunicar las incidencias del servicio a través del sistema de identificación geográfica de la instalación. **(Hasta un máximo de 5 Puntos)**. Quedará limitado a 8 páginas DIN A4.
4. Propuestas de calidad del material propuesto en el **ANEXO A del Pliego de prescripciones técnicas** "Las actuaciones a incluir en la Prestación (P4) "OBRAS DE MEJORA Y RENOVACION DE LAS INSTALACIONES CONSUMIDORAS DE ENERGIA" y que cumplan Certificados de Homologaciones necesarias. No se utilizará ningún material que no cumpla normativas vigentes sobre Alumbrado Público o de dudosa calidad. Quedará limitado a 8 páginas DIN 4. **(Hasta un máximo de 5 Puntos)**
5. Memoria Técnica explicativa de las acciones y compromiso que se realizarán en aspectos de información, divulgación y comunicación del sistema de gestión, ahorro, eficiencia energética **(Hasta un máximo de 2 Puntos)**. Quedará limitado a 4 páginas DIN A4.
6. Plan de Tratamiento de Residuos y de Reciclaje de Material retirado **(Hasta un máximo de 3 Puntos)**. Quedará limitado a 4 páginas DIN A4.

Toda la documentación presentada se entregará en formato papel y digital.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (64 puntos)

1. Reducción del importe correspondiente al apartado P(1), P(2) Y P(3) redactada de acuerdo al modelo de proposición que figura en el **ANEXO II. (Hasta un máximo de 38 Puntos)**.
La reducción se efectuará de la siguiente manera: 2 Puntos por cada 1% de reducción en la P1; 0,50 Puntos por cada 1% de reducción en la P2, y 0,30% por cada 1% de reducción en la P3.
La reducción del P2 y del P3 no podrá superar el 10%, y para ser tenida en cuenta, dicha reducción del P2 y P3 no podrá ser inferior al 3%.
2. Reducción sobre el importe del incremento de las prestaciones por la incorporación de nuevas unidades lumínicas a cargo del Contratista, en los términos establecidos en la cláusula 23 de este pliego de acuerdo con el precio resultante por punto de luz del anexo del modelo de proposición económica. **(Hasta un máximo de 10 puntos)**.
La reducción máxima será del 15%, a cuya oferta se le asignará la máxima puntuación, y al resto la puntuación proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula.



$$P_i = 10x \left[\frac{\%reducc.ofertai}{Max.\%reducc.permitido} \right]$$

Pi = Puntuación correspondiente a cada oferta.

% Reduccion ofertai = Al % de cada una de las ofertas.

Max % reduccion permitida 15% = % máximo de reducción ofertado por los licitadores

3. Reducción efectuada en % sobre los precios unitarios presentados por los trabajos complementarios (incluidos los de la Tabla de precios del ANEXO VIII) por bloque de especialidad y presentada según el modelo del ANEXO II. (Hasta un máximo de 10 Puntos, 1 punto por cada bloque).

A oferta con la máxima reducción se le asignará (por cada bloque de especialidad), se le asignará la máxima puntuación, y al resto la puntuación proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$P_i = 10x \left[\frac{\%reducc.ofertai}{Max.\%reducc.ofertado} \right]$$

Pi = Puntuación correspondiente a cada oferta.

% Reduccion ofertai = Al % de cada una de las ofertas.

Max % reduccion Ofertado = % máximo de reducción ofertado por los licitadores.

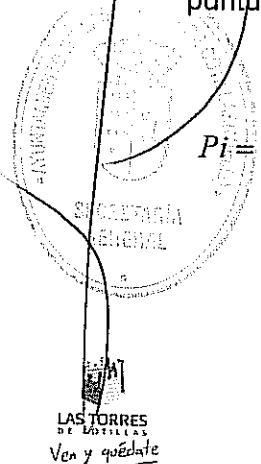
Se aplicará esta fórmula por cada uno de los bloques de especialidad, sumándose la puntuación de cada bloque, a fin de obtener la puntuación total.

4. Mejoras en la instalación y consumo correspondiente a la iluminación de Navidad y otras fiestas locales, sin coste alguno para el Ayuntamiento. (Hasta un máximo de 3 puntos en la instalación y 3 puntos en el consumo).

Las instalaciones son de dos clases 1) Arcos, 2) Guirnaldas de 50 metros. Por debajo de 20 de instalaciones de cada clase no se efectuará valoración alguna.

4.1 Al n.º máximo de instalación ofertadas, por encima del mínimo establecido, sin coste alguno para el Ayuntamiento, se le asignará los tres puntos, y al resto se le asignará la puntuación proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = 3x \left[\frac{N^{\circ}deinst.ofertai}{N^{\circ}.máx.deinstal.ofertadas} \right]$$





Pi = Puntuación correspondiente a cada oferta.

$N^{\circ}deinst.ofertai$ = Al número de instalaciones ofertadas por encima del mínimo establecido.

$N^{\circ}max.deinstal.ofertadas$ = Número máximo de instalaciones ofertadas por encima del mínimo establecido.

4.2 La reducción en el coste del consumo de las nuevas unidades lumínicas incorporadas, la puntuación se establecerá de la siguiente forma:

A la oferta con la mayor reducción se le asignará se le asignará la máxima puntuación, y al resto la puntuación proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Pi = 3x \left[\frac{\%reducc.ofertai}{Max.\%reducc.ofertado} \right]$$

Pi = Puntuación correspondiente a cada oferta.

% Reducc. ofertai = Al % de cada una de las ofertas.

Max % reducc.Ofertado = % máximo de reducción ofertado por los licitadores

Los licitadores deberán aportar un plan cronológico de inversiones y amortización de las mismas.

12. MESA DE CONTRATACIÓN.

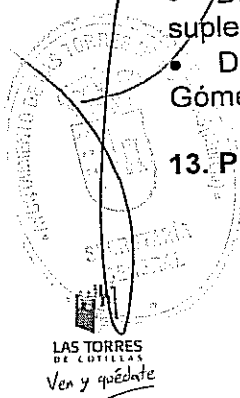
La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Domingo Coronado Romero, Sr. Alcalde – Presidente, suplente, D. Pedro Cabrera Puche, Concejal delegado de Presidencia, Régimen Interior y Educación.
- Secretario/a: D.ª María José López García, funcionaria de este Ayuntamiento; suplente D. Juan Francisco Álvarez Montero, funcionario interino de este Ayuntamiento.

Vocales:

- D.ª Laura Martínez Pretel, Secretaria General de la Corporación, suplente D. Ángel Carlos Pérez Ruiz, Coordinador de los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento.
- D. Pedro Jara Fernández, Interventor Accidental, suplente D.ª Antonia Belchí Fernández, Jefa Administrativa del Departamento de Intervención de este Ayuntamiento.
- D. Alfonso Sandoval Carrillo, Concejal delegado de Economía, Hacienda, Industria y Fomento, suplente D.ª Lorena Lara Sandoval, Concejal Delegada de Personal y Nuevas Tecnologías.
- D. José Manuel Villa Martínez, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos municipal, suplente D. José Blas García Guillamón, Arquitecto Municipal.
- D. Francisco Sánchez Hernández, Ingeniero técnico industrial, suplente D. Juan Ramón Gómez Brígido, empleado público.

13. PRINCIPIOS DE IGUALDAD, TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.





El tratamiento y la información que se suministre a los licitadores y candidatos, será igualitario y no discriminatorio, ajustándose la actuación de esta administración en todo momento al principio de transparencia.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Los licitadores deberán indicar, en su caso, los aspectos confidenciales de sus ofertas, a los efectos del artículo 140 TRLCSP, pudiendo designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

De igual modo, el Contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en la normativa de protección de datos se establezca otro distinto.

14. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con el TRLCSP, así como en su perfil de contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

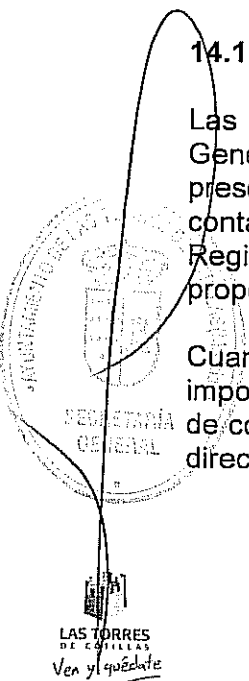
La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Toda la información que sea susceptible de poder ser digitalizada deberá entregarla, también, en soporte informático (CD, USB), formato dwg o dxf georeferenciado.

14.1 Lugar y Plazo de Presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, que deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, **dentro del plazo de 30 días**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si dicho día coincide en sábado o festivo, el plazo de presentación de proposiciones se prolongará hasta el siguiente hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax, telegrama, o correo electrónico, remitido a las direcciones o teléfonos que se indiquen en el anuncio de licitación.



Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso

14.2. Forma de Presentación.

Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números A, B y C, identificados en su exterior, con indicación en cada uno de ellos de la licitación a la que concurren, firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, número de teléfono, fax, y correo electrónico, todo ello de forma legible. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Toda la documentación a presentar por los interesados habrá de ser documentación original, copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, también podrán presentar la documentación en copias simples, debiendo en este caso presentar cumplimentado el anexo VII, excepto los documentos acreditativos de las garantías exigidas, que habrá de presentarse en original.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Sobre A): Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.

Contendrá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 TRLCSP, la documentación relacionada más adelante y que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador

a.1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a.2. Los licitadores individuales presentarán copia del documento nacional de identidad, o en su caso, el documento que haga sus veces.

a.3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional. Para esta contratación el licitador deberá aportar documentación acreditativa de que la empresa está



dada de alta en el registro del IDAE (Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía), como ESE, (Empresa de servicios energéticos).

a.4. En cuanto a las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, tendrán que acreditar su capacidad para contratar con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, y que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

a.5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Si se obra en representación de otra persona o entidad, deberá acompañar poder bastante al efecto, donde se acredite la representación y el ámbito de sus facultades para contratar, junto con una copia del Documento Nacional de Identidad del representante.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

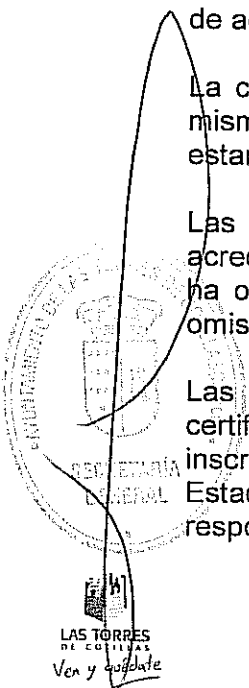
c) Documentos que acreditan la Solvencia.

Los licitadores deberán aportar la documentación exigida en la cláusula N.º 10, a los efectos de acreditar la solvencia exigida.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares, artículo 84 TRLCSP, que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación



del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida. Para el caso de empresas no comunitarias, se estará a lo dispuesto en el artículo 55 TRLCSP.

d) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar. Artículo 60 TRLCSP, (Anexo III)

Dicho documento incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

e) Acreditación de estar en posesión de una póliza de seguro de responsabilidad civil, por riesgos profesionales, para responder frente a terceros o al Ayuntamiento, en caso de resultar Contratista, de los posibles daños y/o perjuicios que se puedan producir como consecuencia de la ejecución del contrato, superior a 6 millones de euros.

f) Acreditación de inscripción en Registro oficial de licitadores.

Las empresas inscritas en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales. (Anexo IV)

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el registro de Contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar, dichas modificaciones a la unidad encargada del registro.

Si para cada licitación concreta, se exigiesen otros datos o documentos distintos de los que figuren en el Registro, el licitador deberá aportarlos de manera complementaria a la Certificación del Registro.

g) Autorización para el acceso telemático a datos tributarios y con la Seguridad Social. (Anexo VI)

h) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

i) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª TRLCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores discapacitados

j) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 TRLCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

k) Datos identificativos del licitador y dirección para la práctica de notificaciones. (Anexo I)

Todos los licitadores deberán señalar una dirección de correo electrónico y un número de fax, autorizando la práctica de las notificaciones a través de estos medios, indicando además el nombre de la empresa, domicilio de la misma y un número de teléfono de contacto. Las comunicaciones con los licitadores se realizarán por cualquiera de esos medios, preferentemente mediante correo electrónico.

SOBRE B: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor. (Cláusula 11 del presente Pliego).

Contendrá una memoria descriptiva en la que se detalle:

1. Metodología, organización, medios directos propuestos por el servicio. Quedará limitado a 20 páginas DIN A4.
2. Plan de Mantenimiento Preventivo y de Inspecciones. Quedará limitado a 8 páginas DIN A4.
3. Sistema de gestión y control del Alumbrado Público. Se especificará el sistema de gestión propuesto y grado de informatización del mismo, con objeto de gestionar las instalaciones de Alumbrado Público, incluyendo la digitalización y cartografiado del inventario, la gestión de la contabilidad energética, y la gestión y seguimiento de las órdenes de trabajo, con identificación individualizada y georeferenciada de las instalaciones. Se especificará la accesibilidad de la información para el Ayuntamiento que se integrará con un sistema de incidencias en la página Web, del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, que permita al vecino comunicar las incidencias del servicio a través del sistema de identificación geográfica de la instalación. Quedará limitado a 8 páginas DIN A4.
4. Propuestas de calidad del material propuesto en el **ANEXO A** del pliego de prescripciones técnicas. "Las actuaciones a incluir en la Prestación (P4) "Obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía" y que cumplan Certificados de Homologaciones necesarias. No se utilizará ningún material que no cumpla normativas vigentes sobre Alumbrado Público o de dudosa calidad. Quedará limitado a 8 páginas DIN 4.
5. Memoria Técnica explicativa de las acciones y compromiso que se realizarán en aspectos de información, divulgación y comunicación del sistema de gestión, ahorro, eficiencia energética. Quedará limitado a 4 páginas DIN A4.
6. Plan de Tratamiento de Residuos y de Reciclaje de Material retirado Quedará limitado a 4 páginas DIN A4.

Toda la documentación presentada se entregará en formato papel y digital.

SOBRE C): Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.



En este sobre se incluirá la documentación referente a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula N.º 11, de este pliego.

1. **Proposición económica**, redactada de acuerdo al modelo que figura como Anexo II. En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el Contratista, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

Los licitadores ofertarán a la baja cada una de las prestaciones (P1), (P2), (P3).

PRESTACIÓN (P1): Servicios Energéticos: En este apartado, el licitador ofertará el precio de la Prestación de Gestión Energética. Este precio incluirá el término de potencia, el término de consumo, el impuesto sobre la electricidad, el alquiler de los contadores y equipos y otros importes regulados obligatorios, así como el sistema de Control y Gestión del Funcionamiento, gastos generales de la empresa, así como el beneficio industrial, aunque no el IVA.

Si la potencia teórica instalada se amplía con nuevos sectores o puntos de luz, se actualizará el precio según ANEXO II.

PRESTACIÓN (P2): Mantenimiento: Los licitadores ofertarán un precio por las labores de mantenimiento definidas en el presente Pliego. Este importe incluirá tanto el precio de material como el de la mano de obra y medios necesarios para realizar las tareas propias del mantenimiento.

Este importe anual del "Mantenimiento" será el que los licitadores tendrán que reflejar en la proposición económica redactada según el modelo de proposición del ANEXO II.

PRESTACIÓN (P3): Garantía Total: Corresponde a los gastos en concepto de la Garantía Total establecida en el presente Pliego.

Este importe anual de "Garantía Total" será el que los licitadores tendrán que reflejar en la proposición económica redactada según el modelo de proposición del ANEXO II, incluyendo en la oferta técnica el conjunto de medidas y acciones que cubre dicha garantía, pudiendo ser total o parcial en función de su oferta.

PRESTACIÓN (P4): Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones Consumidoras de Energía: Esta prestación no es objeto de cobro por parte de la empresa adjudicataria ya que se realiza a su costa y a cargo del ahorro económico conseguido por esta inversión inicial a lo largo de la duración del contrato el licitador amortiza esta inversión.

PRESTACIÓN (P5): Inversiones en Ahorro Energético, Energías Renovables y otras mejoras a proponer al Municipio: Esta prestación no es objeto de cobro por parte de la empresa adjudicataria ya que la realiza a su costa y a cargo del económico conseguido por esta inversión a lo largo de la duración del contrato el licitador amortiza esta inversión.





El licitador podrá proponer en su oferta aquellas instalaciones e inversiones que considere oportuno, aportando la información necesaria para su estudio, las cuales serán valoradas por el Ayuntamiento según se determina en los criterios de adjudicación.
Se admitirán otro tipo de propuestas de mejoras definidas y cuantificadas ejecutadas al inicio del contrato.

2. Reducción sobre el importe del incremento de las prestaciones por la incorporación de nuevas unidades lumínicas a cargo del Contratista, en los términos establecidos en la cláusula n.º 23 de este pliego.
3. **PRESTACIÓN (P6): Trabajos Complementarios:** En este apartado del estudio el licitador ofertará los precios unitarios a aplicar para otros trabajos complementarios que serán ejecutados por el Contratista: renovaciones, remodelaciones, intervenciones consecutivas a un hecho mal intencionado o a un acto vandálico, etc, pero que no se encuentren incluidos dentro del presupuesto de licitación y que se facturarán aparte.
Atendiendo el carácter contractual del cuadro de precios el Ayuntamiento podrá encargar estas operaciones al Contratista, quedando este obligado a aceptar su ejecución.
Los licitadores podrán ofertar una baja en %, que afectará a las partidas del cuadro de precios unitarios establecido en el **ANEXO VIII, por categorías.**
4. **Mejoras en la instalación y consumo** correspondiente a la iluminación de Navidad y otras fiestas locales, sin coste para el Ayuntamiento.

15. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.

15.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una relación sobre las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 14.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se establece en la cláusula 12 de este pliego.

15.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en los sobres B) y C).

15.3. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con la relación de las empresas que han presentado oferta, emitida por la persona encargada del Registro General del Ayuntamiento, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, la presidencia de la mesa ordenará la apertura de los sobres A).

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o

subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido, no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

15.4. Apertura de Proposiciones.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores, la Mesa de contratación se procederá, en acto público, a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de la no admisión de estas últimas, a continuación en acto público se procederá a la apertura, del sobre B), de los licitadores admitidos, en un plazo que no será superior a siete días a contar desde la apertura del sobre A). El día señalado para la celebración de dicho acto público se indicará en el anuncio de licitación y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, con una antelación mínima de 24 horas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, o a la persona o personas encargadas de valorar la documentación del citado sobre, (Sobre B), a fin de que emita el correspondiente informe técnico. Este informe, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del resto de las proposiciones, (sobre C).

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación, con una antelación de 24 horas, se procederá en acto público a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación se realizará la apertura del sobre C) de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

La Mesa de contratación, una vez emitidos los informes de valoración, tanto de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor como de los cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, procederá a elevar al formular al órgano de contratación, la correspondiente propuesta de adjudicación.

15.5. Clasificación de las ofertas.

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas, y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

Podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. En tal caso se deberá dar audiencia al licitador para que justifique la valoración de su oferta y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista en el párrafo anterior.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán



preferencia, aquellas empresas que hayan acreditado tener contratados trabajadores con discapacidad.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

15.6 Ofertas Anormales o Desproporcionadas.

Se considerarán como ofertas anormales o desproporcionadas aquellas que el ahorro para el Ayuntamiento supere el 15% en la prestación P1.

15.7. Documentación previa a la adjudicación.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, a requerimiento del órgano de contratación, y dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación, que podrá ser expedida, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos:

15.7.1 Obligaciones tributarias.

- o Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- o Certificación positiva, expedida por la Hacienda Local, justificativa de la inexistencia con la Hacienda Local de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

No estará obligado a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente en el caso de que hubiera autorizado la cesión de información tributaria. Anexo VI.

15.7.2 Obligaciones con la Seguridad Social.

- o Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

No estará obligado a aportar la certificación positiva indicada anteriormente en el caso de que hubiera autorizado la cesión de información tributaria. Anexo VI.

15.7.3 Impuesto sobre Actividades Económicas.

- o Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.



- o En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

15.7.4 Garantía definitiva.

La garantía definitiva a prestar, se dividirá en:

- o Resguardo acreditativo de la constitución de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, de las obras de mejora y renovación de las instalaciones (P4), establecidas en la oferta excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, esta garantía será devuelta, una vez finalice el plazo de garantía de las obras realizadas.
- o Resguardo acreditativo de la constitución de una garantía de un 5% del resto de la oferta, (P1, P2 y P3), a la que habrá que sumarle el 25% de su importe, al objeto de garantizar las posibles ampliaciones, no consideradas modificación del contrato, durante la vigencia del mismo, esta garantía responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP, y se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 96 a 99 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP.
- o Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de las garantías definitivas, se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de la misma, establecido para cada una de ellas y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del Contratista.

15.7.5 Otra Documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, el órgano de contratación le adjudicará el contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada al Contratista, a los restantes licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.



En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando para la adjudicación del contrato, deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, como es este caso, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Antes de la formalización del contrato, el Contratista deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión. Asimismo, en el caso de que el Contratista sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El Contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al Contratista para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera

interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al Contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración una vez valorados los daños causados. Podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva de un importe, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el Contratista el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

18. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y CESIÓN DE TRABAJADORES

18.1 Responsable del contrato.

El órgano de contratación designará como responsables del contrato al Ingeniero Técnico Industrial, auxiliado por un miembro de la Intervención municipal designado por el Ayuntamiento, a los que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada según lo estipulado en el Art. 52.1 deL TRLCSP.

En caso de que fuera preciso sustituir dichos responsables el nombramiento de los mismos será comunicado por escrito al Contratista en el plazo de 30 días desde la fecha en que se hubiera producido.

Los responsables y sus colaboradores, acompañados por el delegado del Contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice los trabajos objeto del contrato.

El Contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

18.2 Cesión de Trabajadores.

Se considera personal afecto al servicio consistente en la gestión integral del alumbrado público a un empleado público municipal que se cede a la empresa adjudicataria. Los datos del referido trabajador figuran en el Anexo "IX"

El trabajador pasará a formar parte del personal de la empresa adjudicataria desde el inicio del contrato, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones. Esta administración no se hará cargo de ninguna responsabilidad derivada de despidos considerados como improcedentes o nulos.

19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

19.1 La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista.

19.2 Las Prestaciones (P2), (P3), (P4) y (P6), se iniciarán a partir de la fecha de la formalización del contrato. La parte de suministro eléctrico de la Prestación (P1) entrará en funcionamiento al inicio del contrato. Con carácter previo a la fecha de comienzo de la



Prestación (P1), el Contratista deberá haber obtenido la titularidad, como adjudicatario, de los contratos de suministro eléctrico de la Empresa Comercializadora. En caso de que esto no fuera posible, el Ayuntamiento atenderá las facturas, descontando al Contratista el importe correspondiente en la próxima certificación y o factura.

19.3 El día de inicio de la Prestación (P1) se hará una lectura real de todos los contadores, esta lectura se hará conjuntamente entre la empresa adjudicataria con el responsable del Ayuntamiento, de la que se levantará acta firmada por la empresa y los responsables del contrato, con dichas lecturas. En caso de que el periodo de facturación de la compañía comercializadora sea diferente a las lecturas tomadas, se hará un reparto proporcional de la primera factura recibida, asignando una parte al ayuntamiento y otra a la empresa ESE. El pago de esta primera factura será atendido por el Contratista si ya fuera titular del contrato, pero éste tendrá derecho a girar una factura al Ayuntamiento por el importe de la parte del Ayuntamiento, en concepto de gestión energética anterior al contrato.

19.4 El Contratista estará obligado, una vez finalizados los trabajos de Mejora y renovación de las Instalaciones consumidoras de Energía, denominadas Prestación (P4), a formalizar el acta de recepción de entrega de las mismas.

19.5 La Prestación (P5) se iniciará, cuando así corresponda, en el momento que se determine entre el Ayuntamiento y el Contratista.

19.6 La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del desarrollo de los trabajos objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

19.7 El Contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados.

19.8 Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el Contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

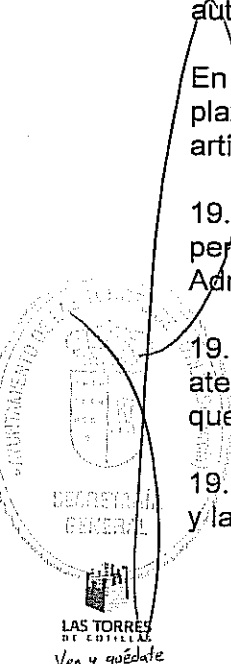
La constitución en mora por el Contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al Contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

19.9 El Contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los trabajos objeto del contrato antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

19.10 A la finalización del contrato, la factura recibida fuera del plazo contractual, será atendida por el Ayuntamiento, que descontará de la última certificación el importe de la parte que corresponda al Contratista.

19.11 El Contratista para una correcta realización de trabajos, está obligado a cumplir su cargo y las prescripciones siguientes:





19.11.1 Todos los trabajos de Mantenimiento Conductivo y Preventivo se realizarán dando cumplimiento a las disposiciones del presente Pliego.

19.11.2 Cualquier cambio, sustitución, innovación, etc., que se pueda realizar en el alumbrado tendrá que ser previamente comunicado por escrito a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

19.11.3 El Contratista tomará todas las precauciones necesarias para evitar accidentes y perjuicios de cualquier orden, siendo responsable de los mismos y ateniendo en esta materia la legislación general que sea de aplicación. La señalización de las zonas de trabajo correrá a cargo del Contratista, incluyendo la señalización de tránsito y la luminosa. En el caso de las obras o reparaciones que puedan suponer un peligro para los viandantes se tomarán todas las medidas de seguridad necesarias: delimitación con vallas, señales luminosas, tapado de zanjas o agujeros, etc.

19.11.4 Excepto en el caso de urgencias, las reparaciones y los trabajos de mantenimiento se realizarán según los criterios definidos en el presente Pliego, pudiendo reajustarse según las necesidades del servicio y las instrucciones del responsable del Ayuntamiento.

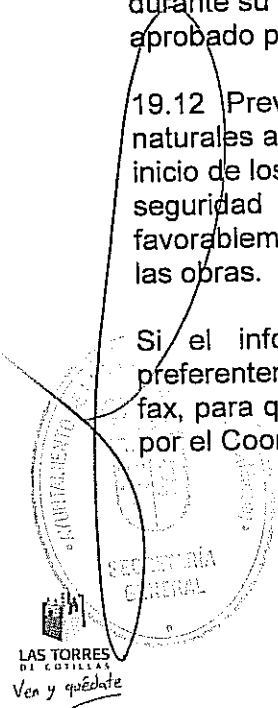
19.11.5 El contratista está obligado a notificar de inmediato y por escrito al responsable del Ayuntamiento, los daños producidos, obras, trabajos o otras incidencias que afecten a las instalaciones y en particular, al ámbito de mantenimiento, presentando un informe detallado de la relación de daños y el máximo de información posible correspondiente al responsable del Ayuntamiento, para valorar la causa del daño, decidir a cargo de quien van los costes de sustitución y arbitrar las medidas convenientes para su corrección, o entrar dentro de la Garantía Total. En caso de denuncia a comisaría o en los juzgados, se facilitará al responsable del Ayuntamiento una copia de la misma y se adjuntará al informe.

19.11.6 Cuando se trate de daños causados a los elementos de la red por vehículos o maquinaria, el representante del Contratista será responsable de la redacción de un comunicado de accidente firmado por el causante, con todos los datos necesarios.

19.11.7 El contratista quedará obligado, en su caso, al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y expresamente en lo indicado en su Artículo 12. Igualmente serán de aplicación sus disposiciones de desarrollo que se encuentran en vigor a la adjudicación de este contrato o que puedan estar durante su vigencia especialmente aquellas normas de Reglamento de Medidas de Seguridad, aprobado por el Real Decreto 994/1999 del 11 de junio.

19.12 Prevención de seguridad en el trabajo. El Contratista, en un plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la formalización del contrato y con carácter previo al inicio de los trabajos, estará obligado a presentar ante la administración contratante, el Plan de seguridad y salud en el trabajo si éste fuera necesario, que deberá ser informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud con carácter previo al comienzo de las obras.

Si el informe fuese desfavorable, se comunicará esta circunstancia al contratista, preferentemente mediante correo electrónico, o bien, si no fuese posible por este medio, vía fax, para que subsane las deficiencias correspondientes, debiendo ser informado nuevamente por el Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución.





Si, por incumplimiento de los plazos anteriores, no fuera posible dar comienzo a las obras en el plazo establecido legalmente, no podrá reclamar ampliación alguna del plazo de ejecución de las mismas por este motivo.

La evaluación implementara las previsiones contenidas a la normativa general de prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en el trabajo para las funciones y tareas a desarrollar por parte de los trabajadores implicados respecto a los trabajos ejecución aquí nombrados.

En todo caso, durante la ejecución del contrato el Contratista será obligado al cumplimiento de la evaluación y de los principios generales aplicables previstos a la normativa vigente.

19.13 Comprobación del replanteo y comienzo de las obras, si fuese necesario, se estará a lo dispuesto en el artículo 229 del TRLCSP. Una vez aprobado el Plan de Seguridad y Salud de las obras, deberá realizarse la comprobación de replanteo y extenderse el acta relativa al mismo, dando comienzo las obras.

El Contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

20. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA Y MEDIOAMBIENTALES.

El personal adscrito al contrato dependerá exclusivamente del Contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El Contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

El Contratista adoptara, además, todas las medidas necesarias para evitar la contaminación química o física de la naturaleza o de los espacios urbanos y suburbanos que se pueda derivar de las materias, sustancias, productos o maquinaria utilizados en la ejecución del contrato.

Corresponderá y serán con cargo al Contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del suministro.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los trabajos que en su caso se realicen durante el respectivo plazo de garantía, así



como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

21. SEGUROS.

El Contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

22. RECEPCIÓN DE OBRAS EJECUTADAS.

La recepción de la parte del contrato correspondiente a la Prestación (P4) y P(5), se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en el artículo 222 del TRLCSP

El plazo de garantía del presente contrato en cuanto a la prestación P4 será de un año, éste plazo comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos esta Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Para las prestaciones P1, P2 y P3, dos meses a partir de la recepción de la concesión. Antes de la finalización del plazo de la concesión, la empresa adjudicataria presentará memoria del estado de las instalaciones al objeto de su reversión. El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, podrá acordar las operaciones necesarias para la recepción de las instalaciones.

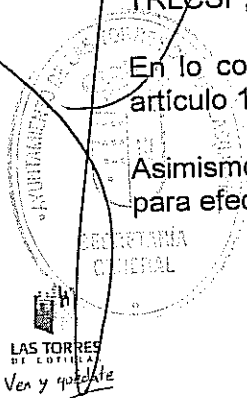
Transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el título V del libro I del TRLCSP y de acuerdo con el procedimiento 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente al régimen aplicable a la modificación se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 282 del TRLCSP.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:





1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia al Contratista, por un plazo de 15 días hábiles.
3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
6. Resolución motivada del órgano de contratación.
7. Notificación al Contratista.

Podrá procederse a la modificación del contrato, además de en los supuestos previstos en el artículo 107 del TRLCSP, en los siguientes supuestos:

En su caso, las variaciones de los precios de las prestaciones derivadas de las modificaciones del contrato se calcularán conforme a las formulas contenidas en el PPT.

Todas aquellas modificaciones no previstas, solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el Contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

En caso de producirse variaciones en la prestación del servicio y que fuera necesario una unidad de obra que no figura en los cuadros de precios del contrato se dictará el oportuno precio contradictorio tomando como base los precios descompuestos contractuales.

Además el contrato podrá modificarse con motivo de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria. En este supuesto las modificaciones del contrato que se lleven a cabo se considerarán, en todo caso, que se realizan por razones de interés público.

No se considerarán modificaciones del contrato:

- o La incorporación de nuevas unidades lumínicas como consecuencia de ampliación de alumbrado público por recepción de viales u otras obras de urbanización que incorporen dichos elementos, llevará consigo una modificación en la remuneración de Contratista, equivalente al resultado de multiplicar los nuevos puntos lumínicos incorporados por el precio unitario reflejado en apartado 5.1 del presente Pliego de los conceptos P1, P2 y P3, con las modificaciones correspondientes por aplicación de las fórmulas de actualización. Dichas ampliaciones habrán de incorporarse mediante las correspondientes ordenes de servicio y mediante un acta formalizada al efecto y suscrita entre el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y la empresa concesionaria donde se ponga de manifiesto la entrega de dichos puntos lumínicos, el número entregado, fecha de efectos de la entrega, así como el precio de referencia unitario a la fecha de entrega.
- o Cuando se produzcan variaciones en los horarios de funcionamiento o en el flujo luminoso en los términos estipulados en el PPT y siempre que no suponga alteración del precio del contrato superior al 10%.
- o La Prestación (P6), Trabajos Complementarios.

24. CESIÓN DEL CONTRATO.



Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el Contratista a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

25. SUBCONTRATACIÓN.

El Contratista del contrato sólo podrá concertar con terceros la realización de prestaciones accesorias del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 227 del TRLCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del TRLCSP. En todo caso, el Contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la administración.

El Contratista deberá comunicar al Ayuntamiento su intención de subcontratar, las prestaciones accesorias del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al Ayuntamiento del subcontrato a celebrar, el Contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente al Ayuntamiento por las obligaciones contraídas con ellos por el Contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

26. RÉGIMEN DE PAGOS.

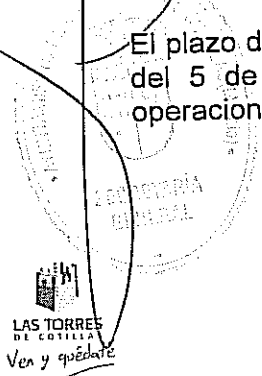
El Contratista tendrá derecho a las contraprestaciones económicas convenidas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, el Contratista podrá ceder el derecho de cobro que tengan frente a este Ayuntamiento conforme a Derecho.

Los pagos se efectuarán mediante certificación y factura mensual. Los Servicios Técnicos Municipales y/o los responsables del control del contrato comprobarán y validarán la correspondiente certificación de los trabajos de conservación de las instalaciones y del servicio energético durante el mes anterior, aplicando los precios de este contrato y deduciendo de la citada certificación el importe de las penalizaciones que se pudieran derivar a la que deberán unir un informe mensual del plan de mantenimiento preventivo y de inspecciones, así como de las averías producidas y resolución de las mismas.

El modelo de certificación será propuesto por el Contratista durante el primer mes del contrato y validado por los servicios técnicos municipales. Estarán claramente desglosados los tres capítulos correspondientes a las prestaciones (P1), (P2), (P3), que se certificarán mensualmente a una doceava parte de la oferta anual.

El plazo de pago de las facturas se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2010 del 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.





El Ayuntamiento ordenará a la actual empresa comercializadora que le suministra la energía eléctrica del alumbrado público el cambio de domiciliación bancaria y de los datos de facturación de cada uno de los centros de mando a favor de la empresa ESE adjudicataria.

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, hará una autorización escrita de forma que la empresa ESE adjudicataria pueda gestionar el cambio de tarifas a lo largo de todo el plazo del contrato. Todos estos cambios requerirán de una autorización previa por escrito por parte del Ayuntamiento

Si la cuota mensual resultante a satisfacer por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas a la empresa adjudicataria, no fuera atendida por éste cuatro mensualidades de forma consecutiva, la empresa podrá dejar de realizar el pago correspondiente a la compañía suministradora. Recuperándose la normalidad del pago, una vez se haya regularizado éste con el Ayuntamiento.

Órgano con competencia en materia de contabilidad pública: Intervención Municipal. (Disposición trigésimo tercera del TRLCSP).

Destinatario de la factura: Responsable del Contrato. (Disposición adicional trigésimo tercera del TRLCSP).

PRESTACIÓN (P1): Gestión Energética

Se certificará mensualmente 1/12 del importe anual de la Prestación (P1). La Prestación (P1), comenzará a certificarse desde el inicio del contrato y una vez realizado el cambio de domiciliación bancaria en la entidad suministradora de energía eléctrica. A partir de ese momento el Contratista también atenderá la factura de la empresa eléctrica comercializadora.

El precio (P1) incluye toda la energía consumida por las instalaciones objeto de este contrato y la gestión incluida en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Tanto las revisiones de precios de (P1) a efectuar, como los excesos de consumos no incluidos en el precio (P1), serán las previstas, unas, y abonados otros, de acuerdo con lo establecido en el cláusula 5.4, de este pliego.

PRESTACIÓN (P2): Mantenimiento

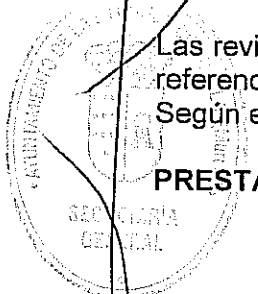
El precio (P2) incluye los costes correspondientes a la obligación del Contratista de mantener el perfecto funcionamiento y limpieza de las instalaciones de Alumbrado Público con todos sus componentes, así como conseguir la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes en el valor inicial, todo de acuerdo con las prescripciones de la ITC-EA-06 del reglamento de eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado exterior.

Se certificará mensualmente 1/12 del importe anual para la prestación (P2). Se certificará desde el mes siguiente a la firma del contrato.

Las revisiones de precio de la (P2) a efectuar serán las previstas en la cláusula 5.4, que hace referencia a la variación del IPC.

Según el Art. 90 del TRLCSP el índice de referencia no podrá superar el 85%.

PRESTACIÓN (P3): Garantía Total





El precio (P3) incluye los costes correspondientes a la obligación del Contratista de mantener los medios para las intervenciones del personal y las herramientas con el fin de asegurar la garantía total, la organización y el seguimiento que se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se certificará mensualmente 1/12 del importe anual para la Prestación (P3). Se certificará desde el mes siguiente a la firma del contrato.

Las revisiones de precio de la (P3) a efectuar serán las previstas en el Punto 5.4 que hace referencia a la variación del IPC.

Según el Art. 90 del TRLCSP el índice de referencia sea el IPC, no podrá superar el 85% de la variación experimentada.

PRESTACIÓN (P4): Obras de Mejora y Renovación de las instalaciones consumidoras de energía

El Contratista se compromete en la Prestación (P4) a realizar las obras de mejora y renovación de las instalaciones, siguiendo fielmente la oferta técnica presentada por el Contratista en la cual no se podrá variar ni la forma ni el material propuesto, necesarias para la mejora de la eficiencia y ahorro energético, establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas, y en concreto en el **ANEXO A** que lo acompaña.

Estos trabajos descritos se dan por cuenta del Contratista, financiándolos a lo largo de la duración del contrato, por lo que no corresponde su facturación y abono por parte del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

PRESTACIÓN (P5): Inversiones en Ahorro Energético, Energías Renovables y otras mejoras a proponer al Municipio

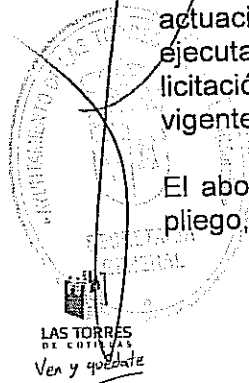
La Prestación (P5) será estudiada en cada caso por los técnicos municipales a través de la memoria técnica que presentara la empresa adjudicataria. En esta se determina el precio, en el caso que corresponda, así como todos aquellos aspectos que los técnicos municipales consideren necesarios para su correcto análisis.

Estos trabajos se darán por cuenta del Contratista, financiándolos al inicio del mismo o a lo largo de la duración del contrato, por lo que no corresponde su facturación y abono por parte del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

PRESTACIÓN (P6): Trabajos Complementarios

Esta prestación corresponde al desarrollo de trabajos no programados en el presente Pliego que se abonarán, después de su ejecución, y después de un presupuesto debidamente aceptado por el Ayuntamiento en base al cuadro de precios ofertado por el Contratista, aplicando el 13% de Gastos Generales de empresa, el 6% de Beneficio Industrial y finalmente aplicando el IVA vigente. La naturaleza de esta prestación es independiente de las anteriores, se certificara independientemente con una certificación que detallara el presupuesto de la actuación efectuado con los precios unitarios de la licitación y las unidades realmente ejecutadas. Finalmente se aplicará a los precios las actualizaciones de precios, la baja de licitación, el 6% de Beneficio Industrial y el 13% de Gastos Generales, así como el IVA vigente.

El abono anual por exceso de consumo de energía, establecidos en la cláusula 28 de este pliego, serán abonados por el Ayuntamiento al Contratista en la certificación posterior al mes





en que se hayan realizado dichos consumos y en base al precio establecido para dicho periodo. Y en base al precio establecido para el centro de mando al que se le ha sumado el exceso de energía.

27. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- o Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantiza a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- o Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, en coordinación con los responsables del contrato nombrados por el Ayuntamiento, sin perjuicio de los poderes de policía del Ayuntamiento.
- o Indemnizar los daños a terceros que causen, como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento.
- o El Contratista se compromete que una vez finalizada la prestación (P4), a facilitar al ayuntamiento un informe donde se coteje el ahorro esperado con el obtenido. Este informe será individual por cada centro de mando donde se valorará el ahorro esperado con el obtenido, y el ahorro de Kw esperado y obtenido.
- o El Contratista implantará un sistema de gestión de alumbrado público. Este sistema estará dotado de herramientas para el inventario, la monitorización de los consumos, así como para la gestión del mantenimiento preventivo, conductivo y correctivo y detección de averías.
- o El Contratista deberá solicitar cualesquiera ayudas y subvenciones de cualquier organismo de la Administración General del Estado, Autonómica, Local o Comunitaria, o cualquier otro Ente Público o Privado, nacional o Internacional, que vayan destinadas a las Instalaciones objeto de este contrato, informando de la prestación de la solicitud y en su caso de la concesión a la Administración titular de las Instalaciones.

Si por norma reguladora de su concesión, esta ayuda o subvención tuviera que ser demandada por la Administración titular de las instalaciones, como propietario de las mismas, éste las solicitará.

En caso de resolución favorable, la Administración titular de las instalaciones y el Contratista destinarán todos los importes de las ayudas y subvenciones, a la amortización de la aportación económica efectuada por el Contratista en el proyecto.

El Contratista, en su caso, una vez reciba el importe total de la subvención o cualquier cantidad a cuenta, vendrá obligado a comunicar tal circunstancia a la otra parte, poniendo a disposición las cantidades correspondientes, salvo que la norma reguladora de su concesión permitiese su directa transferencia al Contratista.

Anualmente deberá corregirse el plan de amortización de la inversión, de acuerdo con las subvenciones obtenidas.

- El Contratista efectuará el pago correspondiente al importe de la Auditoría Energética directamente a la empresa auditora. El importe a satisfacer será de 97.800€, más IVA.
- El Contratista deberá presentar informe mensual, junto con la factura correspondiente, en el que figurará el gasto energético y ahorros obtenidos.



- El Contratista es responsable de la indemnización por daños y perjuicios causados a terceros en la ejecución y prestación de estos servicios.

- El Contratista asumirá todas las responsabilidades que se puedan derivar, tanto penalmente como civilmente, de la ejecución y prestación del servicio adjudicado.

- El Contratista dispondrá durante la duración de todo el contrato de una póliza de Responsabilidad Civil de daños a terceros (personas o cosas) para cubrir posibles accidentes que pudieran producirse afectando a su personal y al personal que ponga el Ayuntamiento a su disposición para la prestación del servicio así como a terceras persona. La garantía mínima a cubrir será de 600.000 € por siniestro, cuya suscripción deberá quedar debidamente acreditada ante el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en el momento de la firma del contrato y anualmente durante toda la vigencia del mismo, mediante acreditación del pago del recibo correspondiente.

- El Contratista tendrá responsabilidad respecto a:

- **MATERIAL:** el Contratista será responsable de todo el material objeto de este contrato, a excepción de los casos en que el daño haya estado producido por condiciones meteorológicas extremas, por catástrofes, o por causas de fuerza mayor, quedando de todas maneras, obligada a su inmediata reparación. Para la reparación de este tipo de daños, el Contratista elaborará una relación valorada de los trabajos realizados, con los precios unitarios del presente pliego, que entregará al Ayuntamiento para tal que este pueda incluir su importe en la previsión de pagos, y lleve a cabo las acciones que crea convenientes.

- **FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO:** el Contratista será responsable de las deficiencias en el que el funcionamiento de las instalaciones de alumbrado, así como de los defectos, negligencias, etc., que puedan observarse en la ejecución de los trabajos de limpieza, reposición verificación de las instalaciones. De la misma forma serán responsables de las interrupciones totales o parciales del funcionamiento del Alumbrado Público, incluidas las producidas por la falta de energía en las acometidas, así como de todos los accidentes, daños o perjuicios de cualquier naturaleza, causados por las instalaciones, o como consecuencia de la realización de los trabajos durante la prestación del servicio.

- **CONEXIONES CON CONSUMOS ILEGALES:** el Contratista será responsable de las conexiones ilegales, ajenas al servicio municipal, será obligación del Contratista su localización y desconexión, y su consumo no será objeto de abono por parte del Ayuntamiento.

- o El Contratista tendrá la obligación de efectuar la reparación inmediatamente, según las previsiones establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, cuando se produzcan daños en las instalaciones.

- o Serán por cuenta del Contratista las modificaciones de contratos en baja tensión con antigüedad superior a veinte años que le sea de aplicación el punto 5 del artículo 83 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

28. DERECHOS DEL CONTRATISTA.

- o El Contratista tendrá derecho a que se pongan a su a disposición, los bienes necesarios, para la ejecución del servicio.

- o El Contratista podrá recabar de la Administración el ejercicio de potestades administrativas de imperio cuya titularidad se mantiene en ella, cuando su actuación sea necesaria para la prestación del servicio.

- o El Contratista tendrá derecho al equilibrio financiero de la concesión.

En caso de ruptura de la ecuación financiera por ejercicio del ius variandi, su procedencia viene condicionada por la concurrencia de los siguientes requisitos:



- a) Que el equilibrio económico de la concesión haya sido efectivamente alterado, no bastando un simple peligro o probabilidad de que ello vaya a ocurrir.
- b) Que la situación no sea consecuencia de una mala o deficiente gestión del Contratista.
- c) Que la orden de la Administración modificativa del servicio determine un aumento de los costes o una disminución de la retribución del Contratista.

o El Contratista tendrá derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio por la administración, siempre que se produzca esta asunción del servicio por razón de interés público, independiente de culpa del Contratista. Asimismo procederá indemnizar al Contratista en los casos de rescate y supresión del servicio.

o El Contratista tendrá derecho a que se le abonen los excesos de consumo anual por aumento del horario de uso respecto al horario establecido por las partes y expresamente autorizado por el Ayuntamiento, de acuerdo con la tarificación horaria.

29. INTERVENCIÓN, REVERSIÓN DEL SERVICIO

29.1 Intervención del servicio: Si se produce incumplimiento por parte del Contratista que origine perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y el Ayuntamiento no decidiese la resolución del contrato podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca, debiendo el Contratista someterse a las decisiones del funcionario o funcionarios que el órgano de contratación haya nombrado para desempeñar las funciones interventoras.

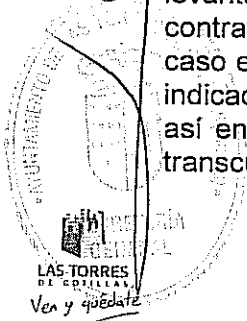
Asimismo el Contratista deberá abonar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

29.2 Rescate del servicio: La Administración ostenta la potestad de rescate del servicio concedido, por razón de interés público. Por lo que puede decidir que, aun cuando no haya transcurrido el plazo de duración de la concesión y siempre que así se estime conveniente por razón de interés público, el servicio concedido y los bienes afectados al mismo le reviertan anticipadamente para efectuar su gestión directa, indemnizando al Contratista.

El rescate tiene por objeto el servicio concedido y, por ende, los elementos que se hallen directamente afectados al mismo o sean necesarios para su normal desarrollo. No puede ser por ello parcial, ha de referirse al servicio concedido como tal y, en consecuencia afectará a la totalidad de los bienes o elementos que, en su día, hayan de revertir a la Corporación, en razón del fundamental principio de continuidad del servicio.

29.3 Reversión del servicio: El servicio revertirá al Ayuntamiento por la extinción del contrato, debiendo el Contratista, en su caso, entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo a este pliego y a su oferta y en estado de conservación y funcionamiento adecuados. A estos efectos y durante el plazo de 6 meses anterior a la finalización del plazo de duración del contrato, el Ayuntamiento efectuará las comprobaciones necesarias y adoptará las disposiciones pertinentes para que la entrega de obras, instalaciones y bienes en su caso, se encuentren en las condiciones idóneas y en perfecto estado de funcionamiento.

El Ayuntamiento fijará la fecha en que tendrá lugar la reversión, de cuyo resultado se levantará acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la misma: los responsables del contrato o en su defecto el representante por parte del Ayuntamiento, el Contratista y en su caso el Interventor, si a pesar de las disposiciones adoptadas por el Ayuntamiento en el plazo indicado, los bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un plazo al Contratista para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos.



Si el Contratista no compareciese a este acto, se le dará traslado del acta de revisión.

Si existiese reclamación por parte del Contratista en el plazo que se le ha señalado por la administración al efecto, respecto de las observaciones formuladas por el representante del Ayuntamiento, éste la elevará con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el Contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir y remediar los defectos observados.

El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, a los efectos que legalmente procedan.

En el momento de la reversión la Empresa Contratista tendrá que firmar todas la autorizaciones, licencias y similares que sean necesarios para el uso y mantenimiento del alumbrado público por parte del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Asimismo la empresa Contratista facilitará, la restitución de los contratos de suministro eléctrico a titularidad del Ayuntamiento.

30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el 286 del TRLCSP, así como las siguientes:

- o El no estar al corriente el Contratista con la empresa encargada del suministro eléctrico.
- o La no ejecución por parte de la empresa adjudicataria de las obras reseñadas en la prestación (P4), tanto en tiempo como en forma y material propuesto en su oferta.
- o La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de esta Administración.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del Contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del Contratista, éste deberá indemnizar al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, por los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del Contratista en los que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 y 287 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 288 del TRLCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el Contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.

31 INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden en virtud de lo dispuesto en el TRLCSP, este Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la proposición adjudicataria y el documento de formalización del contrato, llevará a la imposición de las penalidades establecidas a continuación a la empresa que resulte adjudicataria, sin perjuicio de la obligación de resarcir los daños y perjuicios que ésta haya podido ocasionar al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y que tendrá que abonar la empresa en todo aquello que supere a la garantía definitiva.

Tipificación de las penalidades

Los incumplimientos que cometa el Contratista durante la ejecución del contrato serán clasificados como: Muy Graves, Graves y Leves.

Serán INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES:

- Retraso en el comienzo de la prestación del servicio superior a 10 días, siempre que no exista una causa de fuerza mayor.
- La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente, de forma reiterada en un plazo de 10 días.
- La prestación manifiestamente irregular o defectuosa de los servicios.
- Utilización de medios en mal estado de conservación y materiales defectuosos.
- Desobediencia a las órdenes escritas del Ayuntamiento relativas a la prestación de servicios indicada en el contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones sanitarias y de Seguridad y Salud
- Incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social.
- Retraso en la prestación del servicio, respecto al horario establecido.
- No presentar la documentación a la que viene exigido por los pliegos que rigen en la contratación.
- La falta de pago a la empresa comercializadora del suministro eléctrico.
- Reiteración en la realización de tres faltas graves.

Serán INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

- La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente, de forma reiterada en el plazo de 20 días.
- La prestación manifiestamente irregular o defectuosa de los servicios, reiterada en el plazo de 20 días.
- Desobediencia reiterada a las órdenes escritas del Ayuntamiento relativas a la prestación de servicios indicada en el contrato, una vez que se ha apercibido a la empresa anteriormente.
- Retrasos en la entrega de la información solicitada por el Ayuntamiento y la prevista en el presente Pliego.
- Tratamiento incorrecto con los usuarios del servicio.
- Reiteración en la realización de 3 faltas Leves.

Serán INCUMPLIMIENTOS LEVES:

Todos los no previstos anteriormente, y que signifiquen el incumplimiento de alguna manera de las condiciones establecidas en este Pliego, y siempre que sean en perjuicio leve del servicio.

CUANTÍA DE LAS PENALIDADES A IMPONER POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA.

Los incumplimientos se sancionaran con una multa sobre el importe total anual del contrato una vez adjudicado (oferta anual de la empresa adjudicataria) y tendrá los importes siguientes con una multa porcentual sobre el importe total anual del contrato:

- Incumplimientos muy graves: entre el 1% la primera vez y 2 % en caso de reincidencia.
- Incumplimientos graves: entre el 0,25% la primera vez y 0,75 % en caso de reincidencia.
- Incumplimientos leves: entre el 0,10% la primera vez y el 0,40% en caso de reincidencia.

El importe máximo anual de las penalidades no podrá exceder del 10% del importe total anual del contrato.

Además de la imposición de las penalidades que pudiese haber, la demora por parte del Contratista a poner remedio a las situaciones derivadas de sus incumplimientos facultará al Ayuntamiento, en cualquier momento, para la adopción de las medidas pertinentes destinadas a solucionar diferencias; y en caso que estas medidas generen gastos, a actuar contra las garantías pertinentes.

Adicionalmente a la imposición de penalidades se podrá exigir a la empresa adjudicataria que cumpla las obligaciones que hayan incumplido.

INCUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES

Con independencia de las penalidades que se señalan en el apartado anterior, el Ayuntamiento tendrá derecho a aplicar las siguientes penalizaciones en forma de descuento a la certificación por incumplimiento de las Prestaciones incluidas en el contrato, en los siguientes casos:

- a) En caso de cese del suministro total o parcial, por cualquier motivo, será objeto de una reducción del importe de facturación, en la parte correspondiente a la Prestación (P1) (Gestión Energética), aunque los importes correspondientes a la Prestación (P2) (Mantenimiento) serán facturados íntegramente
- b) Si el cese o la insuficiencia del suministro son imputables al Contratista, el Ayuntamiento considerará que se ha dejado de dar un servicio de gestión energética durante un mínimo de toda una jornada completa. A partir del tercer día de interrupción o de insuficiencia, la penalización afectará, no sólo al servicio de la Prestación (P1) Gestión Energética, sino también al de la Prestación (P2) Mantenimiento

Todo incumplimiento a nivel de ejecución de las prestaciones y de suministro será objeto de la notificación fehaciente de un requerimiento desde el Ayuntamiento, ya que este tendrá poder para aplicar la correspondiente penalización. El máximo de penas a aplicar será de un 10% del importe total anual del contrato.

A partir de la segunda demora notificada de manera fehaciente, en un plazo máximo de 10 días después de la primera, el Ayuntamiento podrá iniciar el expediente de resolución del contrato.

El incumplimiento de los plazos de la Prestación (P4) propuesta en la oferta sin causa justificada ni notificación previa, dará lugar a una penalización del 20% de la inversión prevista por cada año de retraso.



Aprobada la liquidación del contrato y una vez finalizado el periodo establecido para las garantías exigidas, si no resultan responsabilidades que se hayan de aplicar sobre éstas y finalizado el plazo de la misma, se dictará un acuerdo de su devolución o de cancelación en caso que fuese un aval, con el siguiente detalle.

1.- Una vez realizadas las inversiones propuestas por el Contratista en su oferta, estas serán recepcionadas por el Ayuntamiento, para lo cual se redactará el acta de recepción correspondiente, iniciándose así el periodo de garantía que será de un año, si fuera la recepción positiva.

Si durante el plazo de garantía se acredita existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la administración titular tendrá derecho a reclamar del Contratista la reposición de los que resulten defectuosos o la reparación de los mismos en caso que fuese suficiente.

2.- La garantía correspondiente a la concesión del servicio se devolverá al Contratista, una vez que la administración ha comprobado la correcta ejecución del servicio, y emitidos los informes que fuesen necesarios.

33. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

34. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

El Contratista se someterá, con renuncia expresa a cualquier fuero o privilegio, a los juzgados o tribunales del contencioso administrativo que corresponda por razón del territorio donde tenga que someterse el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

35. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, los contratos de gestión de servicios públicos de acuerdo con lo establecido en el Art. 40 del TRLCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación.

No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego

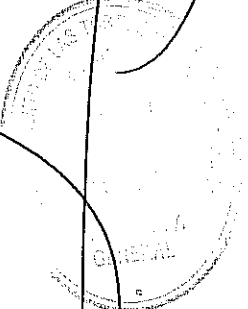




que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





(Anexos)

ANEXO I

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR

D./D.^a....., vecino de
....., con domicilio en, con D.N.I.
n.º....., en nombre propio (o en representación de....., con CIF.:
....., y domicilio en

DECLARA:

Que los datos identificativos del licitador que opta a la contratación correspondiente
al.....son los siguientes:

NOMBRE:.....

CIF:.....

DIRECCIÓN:.....

TELÉFONO:.....

FAX:.....

CORREO ELÉCTRONICO:

PERSONA DE CONTACTO:

Asimismo, autorizo la práctica de las notificaciones que sean necesarias para la presente
contratación, a través de la dirección de correo electrónico y/o número de fax, señalados
anteriormente, en base a los artículos 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso
Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

(Lugar, fecha y firma)

[Handwritten signature and official stamp of the Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas]

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D.^a _____, con DNI _____, en nombre y representación de _____, CIF _____, domicilio en _____, Calle _____, Número _____, enterado de la convocatoria de licitación que efectúa el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para la contratación del

* _____, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como de la Legislación aplicable al citado concurso y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente, libremente se compromete a la explotación de la obra conforme a los siguientes:

1. El presupuesto anual ofertado (IVA excluido) para la Gestión Integral de las Instalaciones de Alumbrado Público del Municipio de Las Torres de Cotillas en las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el concurso, partiendo en el momento de la licitación de 6.199 puntos de luz y un consumo eléctrico según facturas de:.....kWh/año es de€ (en letra y número).

2. Dicho presupuesto ofertado para la ejecución del contrato estará compuesto anualmente por las partidas diferenciadas:

- Prestación (P1): €
- Prestación P1 / puntos de luz €
- Prestación (P2): €
- Prestación P2 / puntos de luz €
- Prestación (P3): €
- Prestación P3 / puntos de luz €

En, a de de 201

* Indicar el nombre del procedimiento al que se licita

Coste base P1

_____ €/año

Coste base P2

_____ €/año

Coste Base P3

_____ €/año





ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE de no estar incurso en prohibiciones para contratar con la administración.

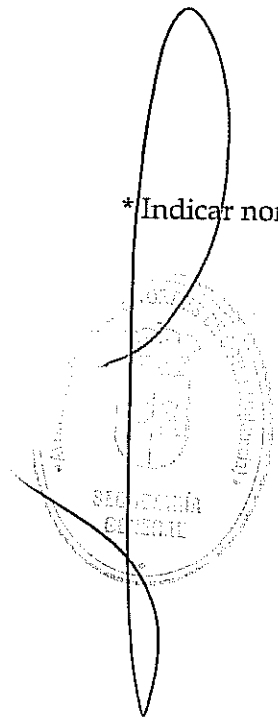
D./D.^a _____, con DNI _____, en nombre y representación de _____, CIF _____, domicilio en _____, Calle _____, Número _____

DECLARA:

1. Que la empresa que representa, ni él mismo ni ninguna otra persona que forma parte de dicha sociedad, se hallan incurso en causa alguna de prohibición para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
2. Que asimismo el Sr. _____ Declara que la empresa _____ se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
3. *Que tales manifestaciones las formula el compareciente para que surta efecto en el expediente de contratación : _____

En _____, a _____ de _____ de 2011

*Indicar nombre del procedimiento al que se licita.



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL).

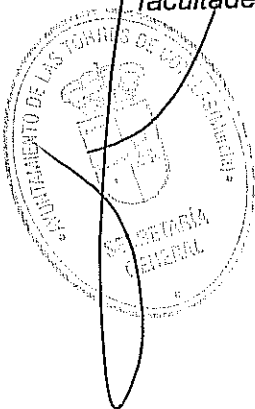
D./D.^a, vecino de, con domicilio en, con DNI. N.º, en nombre propio (o en representación de, con CIF.:, y domicilio en, inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada "....." convocada por El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, declara bajo su responsabilidad:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:..... han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

(Lugar, fecha y firma)

Nota: Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.





ANEXO V

FICHA DE TERCERO.

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCEROS Y PAGO POR TRANSFERENCIA

DATOS DEL INTERESADO (a rellenar por el interesado)

A) 1º Apellido: _____ 2º Apellido: _____ Nombre _____
 Razón Social: _____

B) Vía pública _____ N.º _____ Piso _____ Puerta _____
 Población _____ Provincia _____
 Código Postal _____ a _____ de _____ de 20____

C) CIF/NIF _____ Conforme: EL TERCERO
 _ Teléfono: _____
 Fax: _____
 Correo electrónico: _____ Fdo: _____

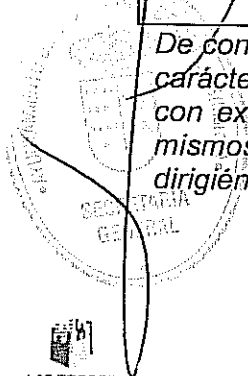
Ruego nos transfieran todas las cantidades adeudadas por ese Ayuntamiento a la cuenta abajo indicada, independiente del número de cuenta que figure en la factura correspondiente.
DATOS BANCARIOS (a rellenar por la Entidad Financiera)

Entidad financiera (Banco o Caja) _____ Sucursal _____
 Vía pública _____ n.º _____
 Población _____ Código postal _____ Provincia _____

ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Certificamos que la cuenta señalada figura abierta en esta Entidad a nombre del interesado arriba mencionado: (Firma y Sello de la Entidad Financiera)
 _____ a _____ de _____ de 20____

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos (L.O. 15/1999) los datos de carácter personal, recogidos en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado con exclusiva finalidad de su uso dentro de este Excmo. Ayuntamiento. El/la titular de los mismos puede ejercer su derecho de rectificación o cancelación, en los términos de la ley dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).





ANEXO VI

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL, EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

D./D.ª.....con residencia
en.....provincia de.....
.....calle.....n.º..... según
Documento Nacional de Identidad n.º....., en nombre propio o de la
empresa.....a la que representa en el procedimiento
de adjudicación del contrato..... (1):

- Expediente:
- Título:
- Localidad:

Autoriza Al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

Así mismo, hace extensiva dicha autorización durante la vigencia del contrato, en caso de resultar Contratista del mismo

Lugar, fecha y firma del declarante

- 1) Expresar denominación y número del expediente.

Handwritten signature and official stamp of the Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.



ANEXO VII

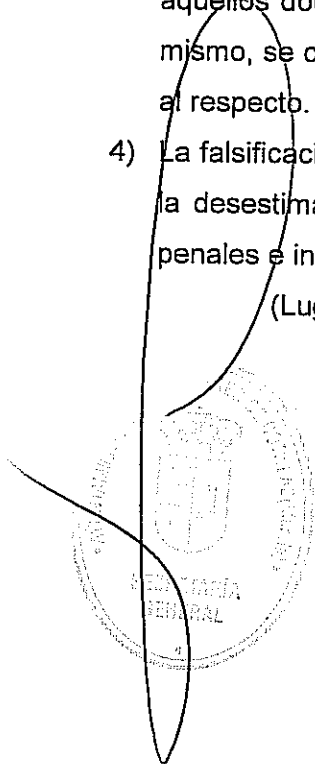
DECLARACIÓN JURADA REFERENTE A LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA A LA PRESENTE LICITACIÓN

D./D.^a....., vecino de con domicilio en con D.N.I. n.º....., en nombre propio (o en representación de..... con CIF.:), y domicilio en); en relación con la convocatoria para la contratación denominada: ".....".

DECLARA

- 1) Que toda la documentación, datos o informaciones aportados ante esa administración, es fiel reflejo del original, es cierta, se ajusta a la realidad y no ha sido alterada en ninguna de sus circunstancias.
- 2) En el caso de que alguno de los documentos aportados sufra alteración durante la tramitación de la presente licitación, se acreditará tal circunstancia ante esa administración a los debidos efectos.
- 3) Que en el supuesto de resultar adjudicataria de la licitación anteriormente referenciada, se compromete a la presentación de la documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, de todos aquellos documentos aportados al procedimiento en copias simples, para su verificación. Así mismo, se compromete a la remisión de cualquier tipo de documentación que le sea requerida al respecto.
- 4) La falsificación, ocultación o manipulación culpable de los mismos, tendrá como consecuencia la desestimación automática de la oferta presentada, sin perjuicio de las responsabilidades penales e indemnizaciones a la administración que pudieran corresponder.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO VIII – CUADRO DE PRECIOS TRABAJOS COMPLEMENTARIOS

El Cuadro de Precios que ha de regir la Prestación (P6) "Trabajos Complementarios" será el siguiente:

	Unidades	Precio Unitario de Licitación en PEM	Presupuestado en PEM
OBRA CIVIL			
Canalización para alumbrado	m	45,00	
Excavación de zanja en tierra	m ³	60,00	
Arqueta de registro de 40x40x60 con marco y tapa grafiada con alumbrado	Ud	105,00	
Formación de Basamento de hormigón 60x60x80	Ud	72,00	
Formación de Basamento de hormigón 80x80x80	Ud	88,00	
Formación de Basamento de hormigón 80x80x100	Ud	96,00	
Formación de Basamento de hormigón 100x100x130	Ud	121,00	
Formación de Basamento de hormigón 120x120x150	Ud	145,00	
Canalización de 40x60 con 2 tubos de 90 mm y prisma hormigón 20x40 cm	m	33,01	
Canalización de 40x60 con 3 tubos de 90 mm y prisma hormigón 20x40 cm	m	55,17	
Demolición de solera de hormigón en masa	m ³	47,56	
Demolición de dado de hormigón cualquier dimensión	Ud	19,74	
Demolición y reposición de pavimento en acera	m	40,70	
Demolición y reposición de pavimento en calzada	m	24,60	
Formación de Pedestal para cuadro de maniobra	Ud	82,38	
MONTAJES Y DESMONTAJES			
Colocación de luminaria en soporte existente (3 a 5 m)	Ud	45,89	
Colocación de luminaria en soporte existente (5 a 9 m)	Ud	47,03	
Colocación de luminaria en soporte existente (9 a 12 m)	Ud	47,97	
Colocación de luminaria en soporte existente (12 a 15 m)	Ud	49,15	
Desmontaje de punto de luz, incluyendo luminaria y báculo (6 a 7 m)	Ud	48,13	
Desmontaje de punto de luz, incluyendo luminaria y báculo (7 a 9 m)	Ud	52,50	
Desmontaje de punto de luz, incluyendo luminaria y báculo (más de 9 m)	Ud	54,71	
Desmontaje de punto de luz, incluyendo luminaria y columna (3 a 5 m)	Ud	45,89	
Desmontaje de punto de luz, incluyendo luminaria y columna (6 a 7 m)	Ud	47,97	
Desmontaje de punto de luz, incluyendo luminaria y columna (8 a 9 m)	Ud	49,15	
Desmontaje de punto de luz, incluyendo luminaria y columna (más de 9 m)	Ud	51,70	
Desmontaje de brazo sobre fachada L= 50 cm con luminaria	Ud	24,31	
Desmontaje de brazo sobre fachada L= 100 cm con luminaria	Ud	26,76	
Desmontaje de brazo sobre fachada L= 100 cm con luminaria	Ud	26,76	
Desplazamiento punto de luz existente con báculo o columna	Ud	138,09	
Desmontaje de Palo de madera	Ud	19,22	
Desmontaje de puntales	Ud	15,21	
Desmontaje de Poste metálico	Ud	21,38	
Retirar líneas grapadas en fachada	m	2,36	
Retirar líneas aéreas sobre aisladores	m	2,36	



Retirar líneas aéreas trenza	m	1,44
Puesta a punto del punto de luz	Ud	28,25
Ejecución de Nuevo Punto de Alumbrado en zona oscura	Ud	249,25
MATERIAL ELÉCTRICO		
Conductor de cobre RV-K 0,6/1Kv de 1 x 6 mm ²	m	0,68
Conductor de cobre RV-K 0,6/1Kv de 1 x 10 mm ²	m	0,98
Conductor de cobre RV-K 0,6/1Kv de 1 x 16 mm ²	m	1,48
Conductor de cobre RV-K 0,6/1Kv de 1 x 25 mm ²	m	2,15
Conductor de cobre RV-K 0,6/1Kv de 1 x 35 mm ²	m	3,40
Conductor de cobre RV-K 0,6/1Kv de 1 x 50 mm ²	m	5,10
Conductor de cobre RV-K 0,6/1Kv de 1 x 2,5 mm ²	m	0,35
Conductor de cobre RV-K 0,6/1Kv de 2 x 2,5 mm ²	m	0,75
Conductor de cobre RV-K 0,6/1Kv de 3 x 2,5 mm ²	m	0,86
Conductor de cobre RV-K 0,6/1Kv de 5 x 2,5 mm ²	m	1,50
Conductor de cobre RV-K 0,6/1Kv de 4 x 6 mm ²	m	2,40
Conductor de cobre RV-K 0,6/1Kv de 4 x 10 mm ²	m	4,15
Conductor de cobre RV-K 0,6/1Kv de 4 x 16 mm ²	m	6,60
Conductor de cobre RV-K 0,6/1Kv de 4 x 25 mm ²	m	9,30
Conductor de cobre RV-K 0,6/1Kv de 4 x 35 mm ²	m	13,00
Cable RZ-1 0,6/1Kv de 4 x 6 mm ²	m	2,60
Cable RZ-1 0,6/1Kv de 1 x 25 mm ²	m	2,55
Cable RZ-1 0,6/1Kv de 1 x 50 mm ²	m	4,75
Cable RZ-1 0,6/1Kv de 1 x 95 mm ²	m	9,30
Cable RZ-1 0,6/1Kv de 1 x 120 mm ²	m	11,10
Cable de aluminio XZ1 S 0,6/1Kv de 1 x 150 mm ²	m	1,85
Cable de aluminio XZ1 S 0,6/1Kv de 1 x 240 mm ²	m	2,95
Cable de aluminio Trenzado RZ-1 0,6/1Kv de 3 x 95 + 54,6 mm ²	m	3,70
Red Equipotencial Cu 35 mm ²	m	3,37
Cable de Cobre Aislado de 35 mm ² Puesta en Tierra de Columnas	kg	9,00
Cable de Cobre Desnudo de 35 mm ² Puesta en Tierra de Columnas	kg	9,00
Pica de Acero Cobreado 2 m x 16 mm Ø	Ud	12,00
Interruptor Automático Magnetotérmico de 10 A ICP-M, Bipolar	Ud	15,00
Interruptor Automático Magnetotérmico de 25 A PIA Curva B, Bipolar	Ud	34,00
Interruptor Automático Magnetotérmico de 25 A PIA Curva C, Tripolar	Ud	42,00
Interruptor Automático Magnetotérmico de 30 A ICP-M, Tripolar	Ud	50,00
Interruptor Automático Magnetotérmico de 40 A PIA Curva C, Tripolar	Ud	45,00
Interruptor Automático Magnetotérmico de 40 A PIA Curva D, Tetrapolar	Ud	123,00
Interruptor Automático Magnetotérmico de 50 A ICP-M, Tetrapolar	Ud	134,00
Interruptor Automático Magnetotérmico de 50 A ICP-M, Tripolar	Ud	112,00
Interruptor Diferencial AC, 100 A, Tetrapolar	Ud	201,86
Interruptor Diferencial AC, 40 A, Bipolar	Ud	41,50
Interruptor Diferencial AC, 40 A, Tetrapolar	Ud	111,52
Interruptor Diferencial AC, 80 A, Bipolar	Ud	245,56
Interruptor Manual de 15 A, Tripolar	Ud	35,40
AC16 D	m	54,00
Caja seccionadora fusible de 20 A, Bipolar	Ud	29,75
Cable aeroprex RZ 0,6/1Kv de 4 x 6 CL2 Negro	m	3,27
Pinza de amarre PA-25 Acometida 200 daN	Ud	2,27
Grapa KR-1 Máximo Pica 16 cable 10-17 Galvanizado	Ud	2,37
Condensador	Ud	15,00
Conector P-95 16-95/16/95	Ud	0,65
Conjunto de amarre P/Fiador de 54,6-70 mm ²	Ud	8,00

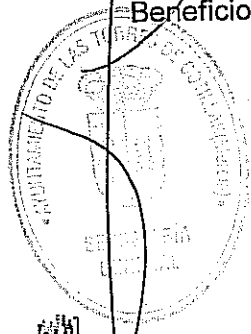
Reloj Astronómico	Ud	175,00
Equipo Ferromagnético doble nivel VSAP - 100 W	Ud	55,40
Equipo Ferromagnético doble nivel VSAP - 150 W	Ud	55,40
Equipo Ferromagnético doble nivel VSAP - 50 W	Ud	48,50
Equipo Ferromagnético doble nivel VSAP - 70 W	Ud	51,80
Equipo Ferromagnético doble nivel VSAP - 250 W	Ud	76,00
Equipo Ferromagnético HM - 100 W	Ud	32,00
Equipo Ferromagnético HM - 150 W	Ud	36,00
Equipo Ferromagnético HM - 250 W	Ud	45,50
Equipo Ferromagnético HM - 35 W	Ud	30,00
Equipo Ferromagnético HM - 70 W	Ud	32,00
Equipo Ferromagnético VSAP - 100 W	Ud	32,00
Equipo Ferromagnético VSAP - 150 W	Ud	36,00
Equipo Ferromagnético VSAP - 50 W	Ud	35,00
Equipo Ferromagnético VSAP - 70 W	Ud	30,00
Equipo Ferromagnético VSAP - 250 W	Ud	32,00
Puesta a Tierra de columna, báculo o brazo mural de alumbrado público	Ud	28,64
Carteles Cuadro	Ud	40,53
Interruptor Automático Magnetotérmico 25 A PIA curva b, Bipolar	Ud	34,00
Interruptor Automático Magnetotérmico 25 A PIA curva c, Tripolar	Ud	42,00
Interruptor Automático Magnetotérmico 40 A PIA curva d, Tetrapolar	Ud	123,00
Interruptor Automático Magnetotérmico 40 A PIA curva c, Tripolar	Ud	45,00
Interruptor Automático Magnetotérmico 10A ICP-M Bipolar	Ud	15,00
Interruptor Automático Magnetotérmico 30A ICP-M Tripolar	Ud	50,00
Interruptor Automático Magnetotérmico 50A ICP-M Tripolar	Ud	112,00
Interruptor Automático Magnetotérmico 50A ICP-M Tetrapolar	Ud	134,00
Interruptor Diferencial AC 40 A Bipolar	Ud	41,50
Interruptor Diferencial AC 40 A Tetrapolar	Ud	111,52
Interruptor Diferencial AC 100 A Tetrapolar	Ud	201,11
Interruptor Diferencial AC 80 A Bipolar	Ud	245,56
Cortacircuito Unipolar, con fusible de cuchilla 25 A	Ud	28,00
Cortacircuito con fusible cilíndrico de 2 A, Unipolar	Ud	9,50
Caja Seccionadora fusible de 20 A, Bipolar	Ud	48,00
Interruptor Manual de 15 A, Tripolar	Ud	35,40
MANO DE OBRA Y MAQUINARIA		
Ayudante de Montador	1	18,41
Ayudante Electricista	1	18,41
Ayudante Electricidad en horario Nocturno y Festivo	1	47,24
Ayudante Electricidad en horario Nocturno o Festivo Diurno	1	36,67
Jefe de Grupo	1	25,36
Encargado de Electricidad	1	25,06
Encargado de Electricidad en horario nocturno y festivo	1	50,80
Encargado de Electricidad en horario nocturno o festivo diurno	1	40,23
Encargado de Instalaciones	1	25,36
Oficial 1ª	1	25,36
Oficial 1ª Electricidad	1	26,06
Oficial 2ª Electricidad	1	22,41
Oficial 1ª Electricidad horario Nocturno y Festivo	1	50,58
Oficial 1ª Electricidad en horario Nocturno o Festivo Diurno	1	40,01
Oficial 1ª Montador	1	25,90
Oficial Paleta 1ª	1	25,30
Oficial Paleta 2ª	1	22,00



Peón	1	18,85
EQUIPOS		
Sustitución de Equipo Ferromagnético HM+lámpara HM 35 w cc	Ud	123,44
Sustitución de Equipo Ferromagnético HM+lámpara HM 70 w cc	Ud	128,34
Sustitución de Equipo Ferromagnético HM+lámpara HM 100 w cc	Ud	136,61
Sustitución de Equipo Ferromagnético HM+lámpara HM 150 w cc	Ud	138,33
Sustitución de Equipo Ferromagnético HM+lámpara HM 250 w cc	Ud	135,08
Sustitución de Equipo Ferromagnético VSAP+lámpara VSAP 50 w	Ud	73,43
Sustitución de Equipo Ferromagnético VSAP+lámpara VSAP 70 w	Ud	79,64
Sustitución de Equipo Ferromagnético VSAP+lámpara VSAP 100 w	Ud	85,98
Sustitución de Equipo Ferromagnético VSAP+lámpara VSAP 150 w	Ud	100,17
Sustitución de Equipo Ferromagnético VSAP+lámpara VSAP 250 w	Ud	120,72
Sustitución de Equipo Ferromagnético D/N VSAP+lámpara VSAP 50 w	Ud	108,22
Sustitución de Equipo Ferromagnético D/N VSAP+lámpara VSAP 70 w	Ud	122,86
Sustitución de Equipo Ferromagnético D/N VSAP+lámpara VSAP 100 w	Ud	135,36
Sustitución de Equipo Ferromagnético D/N VSAP+lámpara VSAP 150 w	Ud	140,08
Sustitución de Equipo Ferromagnético D/N VSAP+lámpara VSAP 250 w	Ud	157,91
Sustitución de Equipo Ferromagnético D/N HM+lámpara HM 35 w cc	Ud	155,94
Sustitución de Equipo Ferromagnético D/N HM+lámpara HM 70 w cc	Ud	175,73
Sustitución de Equipo Ferromagnético D/N HM+lámpara HM 100w cc	Ud	204,87
Sustitución de Equipo Ferromagnético D/N HM+lámpara HM 150 w cc	Ud	201,42
Sustitución de Equipo Ferromagnético D/N HM+lámpara HM 250 w cc	Ud	223,16
LÁMPARAS		
Sustitución de lámpara Halogenuros Metálicos 70 w	Ud	76,08
Sustitución de lámpara Halogenuros Metálicos 100 w	Ud	82,13
Sustitución de lámpara y portalámparas de Halogenuros Metálicos 70 w	Ud	80,20
Sustitución de lámpara y portalámparas de Halogenuros Metálicos 100 w	Ud	87,28
Sustitución de lámpara Master MHN-LA 2000w 380v/956	Ud	437,07
Sustitución lámpara VSAP 50 w	Ud	24,88
Sustitución lámpara VSAP 70 w	Ud	28,00
Sustitución lámpara VSAP 100 w	Ud	31,26
Sustitución lámpara VSAP 150 w	Ud	35,15
Sustitución lámpara VSAP 250 w	Ud	42,81
CUADROS DE MANDO Y REDUCTORES DE FLUJO EN CABECERA		
Cuadro de control doble puerta	Ud	5.234,89
Regulador de flujo en cabecera con armario 30 KVA	Ud	6.300,00
Regulador de flujo en cabecera con armario 15 KVA	Ud	5.318,00
Desmontaje de Cuadro Existente	Ud	196,68
Acondicionamiento de Cuadro Existente	Ud	1.785,83
Armario de Medida Eléctrica y Maniobra para 4 circuitos independientes	Ud	3.650,00
Armario de Medida Eléctrica y Maniobra para 2 circuitos independientes	Ud	2.199,69
COLUMNAS		
Columna acero galvanizado de 4 m	Ud	105,00
Columna acero galvanizado de 5 m	Ud	115,00
Columna acero galvanizado de 7 m	Ud	250,00
Columna acero galvanizado de 8 m	Ud	280,00
Columna acero galvanizado de 9 m	Ud	320,00
Columna acero galvanizado de 9 m bastón 1,5m	Ud	350,00
Columna acero galvanizado de 8 m bastón 1,5m	Ud	310,00
Soporte para dos luminarias	Ud	78,00
Poste de madera de 7 m de altura	Ud	120,00
Poste de madera de 8 m o más de altura	Ud	140,00

Apoyo Tubular Galvanizado en caliente de 9 m- 250 DAN	Ud	205,00
Apoyo Tubular Galvanizado en caliente de 9 m -400 DAN	Ud	275,00
Cuadros CLAVED en columna existente	Ud	16,00
Cuadros CLAVED	Ud	16,00
Brazo mural de acero galvanizado de L= 50 cm	Ud	15,90
Brazo mural de acero galvanizado de L= 100 cm	Ud	22,50
Báculo completo de 8/9 m y brazo 1,5 m con luminaria, equipo, lámpara, caja de conexión, protección, cable interior, pica, i/cimentación, anclaje, montado y conexionado	Ud	918,42
Columna completa de 7/9 m con luminaria, equipo, lámpara, caja de conexión, protección, cable interior, pica, i/cimentación, anclaje, montado y conexionado	Ud	315,20
Columna completa de 3/5 m con luminaria, equipo, lámpara, caja de conexión, protección, cable interior, pica, i/cimentación, anclaje, montado y conexionado	Ud	282,60
OTROS		
Arena de río 0/6 mm	m ³	15,25
Arena de río 2/6 mm	m ³	19,84
Tierra vegetal	m ³	15,84
Tierra granítica de cantera 0/5 mm	m ³	20,74
Zahorra artificial caliza Z-20	m ³	22,00
Zahorra natural S-20	m ³	18,00
Grava 40/80 mm	m ³	15,50
Grava 12/20 mm	m ³	18,00
Agua en obra	m ³	1,11
Emulsión asfáltica catiónica ECI	m	0,41
Cerramiento de obra exteriormente de Cuadro completo de alumbrado	Ud	36,00
Hormigón HF-3,5	m ³	81,37
Hormigón HM-20	m ³	78,39
Hormigón HNE-15	m ³	76,34
Cortacircuito unipolar, con fusible cuchillo de 25A	Ud	28,00
Tubo corrugado PE Ø 90 mm	m	1,20
Tubo corrugado PE Ø 110 mm	m	1,56
Tubo de acero galvanizado PG-29, roscado	m	6,50
Tubo de acero galvanizado PG-36, roscado	m	6,95
Cortacircuito con fusible cilíndrico de 2 A, unipolar	Ud	9,50
Placas tierra de acero cobreado de 30x30 cm	Ud	20,00
Conexión a red existente	Ud	290,00
Conexión de acometida a cuadro de compañía	Ud	300,00
Conversión aérea subterránea con tubo de Ø 50 mm	Ud	48,00
Conversión aérea subterránea con tubo de Ø 32 mm	Ud	48,00
Comprobación y corrección de las protecciones	Ud	56,97
Compensación de fases	Ud	28,64
TRÁMITES ADMINISTRATIVOS		
Realización de Proyecto y legalización de Instalación de Alumbrado Público	Ud	750,00

Nota: Los precios son de ejecución material, es decir, serán incrementados por el 6% de Beneficio Industrial, el 13% de Gastos Generales y el IVA vigente.





ANEXO IX

CESIÓN DE TRABAJADORES

TOTAL RETRIBUCIONES AÑO 2014 Y AÑO 2015

CATEGORÍA: OFICIAL SEGUNDA DE OFICIOS. (ELECTRICIDAD)--SUGRUPO C2

SALARIO BASE	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	ANTIGÜEDAD	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL	RPT
570,71	282,52	476,44	34,09	1363,76	19.092,64 €	2014
570,71	311,07	476,44	51,13	1409,35	19.730,90 €	2015

Próximo trienio en 14/2/2015, incluido en el cálculo.

Retribuciones de acuerdo con el Plan de pagos del plan de etapas del plan de empleo del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Para su conocimiento se acompaña texto convenio colectivo 2012 – 2015 del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, que consta de 55 páginas ha sido aprobado por El Pleno de La Corporación en su sesión extraordinaria con carácter de ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2013. Así mismo se hace constar también que el cuadro resumen económico de la página 8, se ha adaptado al contenido de la cláusula 5. "Presupuesto de licitación y precio del contrato".

Las Torres de Cotillas, a 19 de diciembre de 2013.

La Sra. Secretaria General del Ayuntamiento.

Fdo. Laura Martínez Pretel.

Diligencia para hacer constar que la cláusula N° 10 "Clasificación del empresario", ha sido sustituida por la cláusula N° 10 "Solvencia del empresario" y en la cláusula catorce, todo lo referente a la clasificación exigida deberá ser referida en todo momento a la "Solvencia del Empresario", según acuerdo de Pleno, sesión ordinaria, celebrada el día 27 de febrero de 2014, resultando un pliego de 57 páginas.

Las Torres de Cotillas, a 28 de febrero de 2014.

La Sra. Secretaria General del Ayuntamiento.

Fdo. Laura Martínez Pretel.

